



GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-039-VQM.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 3, numeral 1, señala que es deber primordial del Estado: *"Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales..."*;

Que, el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *"El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementación entre los distintos niveles de gobierno"*;

Que, el Dr. Antonio Terán Mancheno, en su calidad de Secretario General del Concejo Municipal, con fecha 08 de diciembre de 2017, mediante certificación 254-01-946, Resolución GADMSD-VQM-SE-254-2017-12-08-01, CERTIFICA QUE: El Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria celebrada el 08 de diciembre de 2017, RESOLVIÓ: Aprobar en Segundo Debate la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero del año 2018;

Que, el Art. 7, numeral 1 del Libro I, Título II, Subtítulo I, Capítulo III del Código Municipal de Santo Domingo, establece que una de las funciones y atribuciones del Concejo Municipal es la de: *"Expedir, reformar y derogar ordenanzas e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio"*;

Que, el Art. 49 del Libro I, Título II, Subtítulo I, Capítulo IV del Código Municipal de Santo Domingo, textualmente dice: *"Para modificar, derogar o revocar los actos municipales se observará el mismo procedimiento para su expedición..."*;

Que, el numeral 1 del Art. 76 de Constitución de la República del Ecuador, dice que: *"Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes"*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley..."*;

Que, el Art. 238 Ibídem dispone que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera..."*;





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-039-VQM.

Que, el Art. 264 de la Carta Fundamental, señala que los gobiernos municipales en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que: *"Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial"...*

Que, el Art. 57, literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que: *"Al concejo municipal le corresponde: "h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa trasposos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten";*

Que, el artículo 60, literal j) del COOTAD, prescribe que: *"Le corresponde al alcalde o alcaldesa: "j) Distribuir los asuntos que deban pasar a las comisiones del gobierno autónomo municipal y señalar el plazo en que deben ser presentados los informes correspondientes";*

Que, el Art. 255 del Código citado, establece que: *"Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código";*

Que, el segundo inciso del Art. 256 Ibídem, establece que: *"...Los trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera";*

Que, el Art. 322 del COOTAD, respecto a la expedición de ordenanzas, señala: *"Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.(...) "El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos".*

Que, el señor Secretario General del Concejo Municipal, con fecha 30 de diciembre de 2015; CERTIFICA que: El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2015, RESOLVIÓ: APROBAR en Segundo Debate la Ordenanza que contiene el "Código Municipal de Santo Domingo";

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 264 inciso final de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE LA SIGUIENTE:





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-039-VQM.

"REFORMA AL LIBRO V – FINANZAS Y TRIBUTOS MUNICIPALES, DEL TÍTULO I – PRESUPUESTO MUNICIPAL, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO"

Artículo único.- Apruébese la Décima Primera Reforma Presupuestaria del Ejercicio Económico del año 2018, contenida en el Anexo Único de la Presente Ordenanza, y que corresponde a Traspasos de Créditos de partidas presupuestarias de distintos programas.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional y en la Gaceta Oficial.

Dada, en el Salón Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, el 12 de noviembre de 2018.

Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado
ALCALDE DEL CANTÓN

Dr. Antonio Terán Mancheno
**SECRETARIO GENERAL
DEL GAD MUNICIPAL**

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado de Santo Domingo **CERTIFICA:** que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria celebradas los días 08 y 12 de noviembre de 2018, en atención a lo que disponen los artículos 7 y 57 letra a) y el inciso tercero del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

Santo Domingo, **12 de noviembre de 2018.**

Dr. Antonio Terán Mancheno
**SECRETARIO GENERAL
DEL GAD MUNICIPAL**



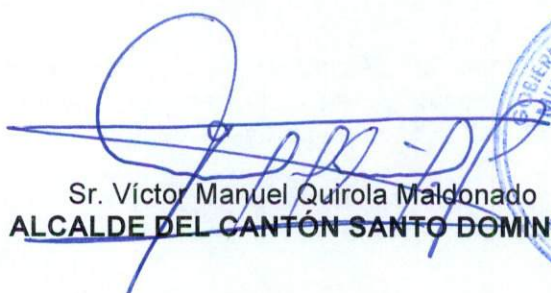


GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

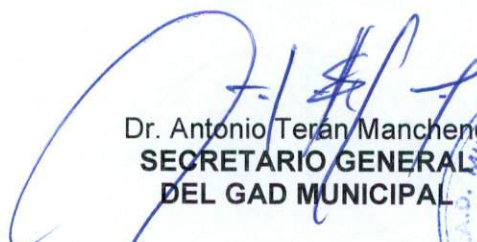


Ordenanza Municipal No. E-039-VQM.

ALCALDÍA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO.- Santo Domingo, el **12 de noviembre de 2018**.
EJECÚTESE.-


Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado
ALCALDE DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

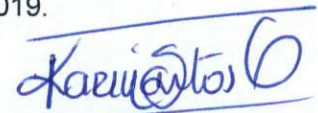
CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado, Alcalde del Cantón Santo Domingo, el **12 de noviembre de 2018**.


Dr. Antonio Terán Mancheno
**SECRETARIO GENERAL
DEL GAD MUNICIPAL**

ATM/lcm.

CERTIFICACIÓN DE PUBLICACIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL

La infrascrita Secretaria General Subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, **CERTIFICA QUE:** La "REFORMA AL LIBRO V – FINANZAS Y TRIBUTOS MUNICIPALES, DEL TÍTULO I – PRESUPUESTO MUNICIPAL, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO", fue publicada en Edición Especial del Registro Oficial N° 791, el miércoles 27 de febrero de 2019.


Ab. Karina Pamela Santos Guffanti
SECRETARIA GENERAL (S)

KSG/lcm.



REGISTRO OFICIAL

Administración del Sr. Lcdo. Lenín Moreno Garcés
Presidente Constitucional de la República

EDICIÓN ESPECIAL

Año II - Nº 791

Quito, miércoles 27 de
febrero de 2019

SUMARIO:

Págs.

LEXIS

CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS
CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN

Art. 107.- Materia no protegible.- No son objeto de protección las disposiciones legales y reglamentarias, los proyectos de ley, las resoluciones judiciales, los actos, decretos, acuerdos, resoluciones, deliberaciones y dictámenes de los organismos públicos, y los demás textos oficiales de orden legislativo, administrativo o judicial, así como sus traducciones oficiales.

Tampoco son objeto de protección los discursos políticos ni las disertaciones pronunciadas en debates judiciales. Sin embargo, el autor gozará del derecho exclusivo de reunir en colección las obras mencionadas en este inciso con sujeción a lo dispuesto en este Capítulo.

Art. 116.- ...

La información y el contenido de las bases de datos producto de las investigaciones financiadas con recursos públicos serán de acceso abierto. Las instituciones o entidades responsables de tales investigaciones deberán poner a disposición dicha información a través de las tecnologías de la información.

REGISTRO OFICIAL: Órgano del Gobierno del Ecuador marca registrada de la Corte Constitucional.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS
DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

GADMC-MANTA No. 057 Cantón Manta: Que expide la segunda reforma a la disposición transitoria quinta de la Ordenanza sustitutiva que regula la organización administrativa y funcionamiento del Registro de la Propiedad, publicada en la Edición Especial No. 106 del Registro Oficial de viernes 06 de octubre del 2017 3

E-039-VQM Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal 16

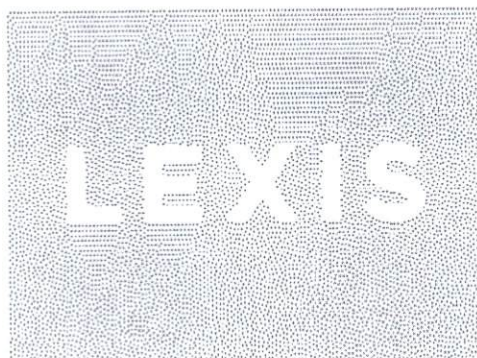
E-040-VQM Cantón Santo Domingo: Que reforma al Subtítulo IV - Uso, Funcionamiento y Administración de los Mercados Municipales y Funcionamiento de la Ferias, Título III - Espacio Público, del Libro III - Régimen de Uso del Suelo, del Código Municipal 21

E-041-VQM Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal 32

E-042-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal 37

E-043-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma a la Ordenanza que establece la jubilación patronal de los trabajadores del GADM 42

	Págs.
E-044-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal, Ordenanza Municipal N° E-039-VQM	46
E-045-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Subtítulo IV - uso, Funcionamiento y Administración de los Mercados Municipales y Funcionamiento de las Ferias, Título III - Espacio Público, del Libro II - Régimen de Uso del Suelo, del Código Municipal, Ordenanza Municipal N° E-040-VQM	49
E-046-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal, Ordenanza Municipal N° E-041-VQM	52
E-047-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal, Ordenanza Municipal N° E-042-RQP	55
E-048-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma a la Ordenanza que establece la jubilación patronal de los trabajadores del GADM, Ordenanza Municipal N° E-043-RQP	58
E-049-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal	61





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-040-VQM.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 83 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone en su numeral 7 como deberes y responsabilidades de las personas: *"Promover el bien común y anteponer el interés general al particular conforme al buen vivir"*;

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el Art. 264 de la Carta Magna, establece las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, entre otras, la siguiente: *"1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural"*; 2. *Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón*; el cual es concordante con el Art. 55 literal b) del COOTAD;

Que, el literal l) del Artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala como una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: *"Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios"*;

Que, el Artículo 417 del COOTAD, señala que: *"Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía."*

*Constituyen bienes de dominio público: g) Las casas comunales, canchas, **mercados**, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario"*;





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-040-VQM.

Que, el Código Municipal, Libro I – EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, Título II –CONCEJO MUNICIPAL, Capítulo IV – SESIONES, DEBATES EN EL PLENO Y LAS COMISIONES DE TRABAJO, Sección IV – VOTACIONES, en su Art. 7 numeral 1, señala como funciones y atribuciones del concejo municipal: *“El Concejo Municipal cumplirá las atribuciones previstas en la Constitución de la República, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y las siguientes: 1. Expedir, reformar y derogar ordenanzas e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio”*.

Que, el Código Municipal, Libro I – EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, Título II –CONCEJO MUNICIPAL, Capítulo IV – SESIONES, DEBATES EN EL PLENO Y LAS COMISIONES DE TRABAJO, Sección IV – VOTACIONES, en su Art. 49, establece que: *“Para modificar, derogar o revocar los actos municipales se observará el mismo procedimiento para su expedición...”*.

En ejercicio de la competencia y facultad normativa que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo previsto en los artículos 7 y 57 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE LA SIGUIENTE:

REFORMA AL SUBTÍTULO IV – USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MERCADOS MUNICIPALES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS FERIAS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO, TÍTULO III – ESPACIO PÚBLICO, DEL LIBRO II – RÉGIMEN DE USO DEL SUELO, DEL CÓDIGO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1.- En el Capítulo I – GENERALIDADES, en el Art. 5, agréguese a continuación del inciso segundo lo siguiente:

Glosario.- Los términos que se aplicarán a la presente normativa son los siguientes:

Comerciante Mayorista: Comerciante que produce y/o compra y vende productos perecibles o no perecibles en grandes cantidades a minoristas.

Comerciante Minorista: Comerciante que vende unidades individuales o pequeñas cantidades al público en general, normalmente, en un espacio físico llamado tienda o mercado.

Tienda: Casa o local donde se venden productos o servicios, en cantidades mínimas o por unidad.

Micro mercado: Establecimiento comercial de venta al por menor, en el que se expenden mayor variedad de productos entre orgánicos e inorgánicos.





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-040-VQM.

Mercado: Es un espacio físico de carácter social destinado a la provisión de productos perecibles y no perecibles para la ciudadanía en general; así como el expendio de gastronomía popular.

Supermercado: Establecimiento comercial que tiene como principal finalidad acercar a los consumidores a una importante variedad de productos de diversas marcas, precios y estilos al por mayor y menor.

Mercado Mayorista: Es un espacio destinado a la comercialización de productos perecibles y no perecibles en grandes cantidades **por parte de personas naturales o jurídicas.**

Productos Perecibles: Son productos que no perduran más de 24 horas en condiciones ambientales normales.

Productos no Perecibles: Los que perduran en un tiempo razonable en condiciones ambientales normales o que no inician su proceso de degradación rápidamente.

Feria de compra y venta de vehículos usados.- Son lugares, espacios públicos o privados donde se comercializan vehículos livianos y pesados.

Patio de vehículos.- Son establecimientos de propiedad particular donde se exhiben y venden vehículos livianos y pesados.

Patente: Documento que avala el funcionamiento de una actividad económica vinculada al informe del uso de suelo.

ARTÍCULO 2.- Sustitúyase el Art. 5, por el siguiente:

Art. 5.- Mercado Mayorista: La zona destinada para los Mercados Mayoristas se ubicarán dentro del polígono señalado con el código AI 200004, en la vía Quinindé, previsto en la Ordenanza que aprueba el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2030 del cantón Santo Domingo, artículo 57 reformado, como uso de suelo compatible.

ARTÍCULO. 3.- Agréguese a continuación del Art. 5 un artículo numerado que dirá:

Art. 5.1.- Los mercados minoristas municipales se clasifican en dos categorías, con las siguientes características:





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-040-VQM.

TIPO DE CATEGORÍA "A"	
Garaje Subterráneo	SI
Número de plazas de parqueaderos Internos (Garaje Subsuelo)	Mayor a 100 plazas
Capacidad de espacios o locales comerciales	Mayor a 351
SERVICIOS	Ascensores internos de uso público
	Ascensores tipo Montacargas (Cárnicos)
	Escalera eléctrica
	Cuartos fríos
INFRAESTRUCTURA	Cisterna de aprovisionamiento de agua para el mercado
	Instalación de Sistema de Protección Contra Incendios
TIPO DE CATEGORÍA "B"	
Garaje Exterior y/o calle pública	SI
Capacidad de espacios o locales comerciales	Hasta 350
INFRAESTRUCTURA	Cisterna de aprovisionamiento de agua para el mercado
	Instalación de Sistema de Protección Contra Incendios





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-040-VQM.

ARTÍCULO 4.- En el **Capítulo V – FERIAS** sustitúyase el artículo 18, por el siguiente:

Art. 18.- Ferias.- Estas pueden ser de tipo económico, social, cultural, educativo, gastronómico, entre otros, que se realizarán en espacios públicos o privados que serán regulados y autorizados por el GAD Municipal de Santo Domingo a través de la Dirección de Mercados y Comercio.

Para obtener la autorización de funcionamiento de las ferias, el interesado deberá presentar una solicitud dirigida al GAD Municipal, para lo cual la Dirección de Planificación y Proyectos deberá pronunciarse si es factible o no emitir el informe de uso de suelo; la Dirección de Mercados y Comercio con este informe técnico, notificará al interesado para que continúe con el trámite pertinente de obtención y presentación de los siguientes documentos:

- Informe de uso de suelo compatible, emitido por la Dirección de Planificación y Proyectos;
- Permiso del Cuerpo de Bomberos;
- Plan de contingencia y emergencia; y,
- Plano de distribución de puestos.

Las ferias permanentes obtendrán la autorización anualmente y las ferias temporales por evento.

Estas ferias se ubicarán en los espacios que a continuación se detallan:

1. Las ferias permanentes se ubicarán dentro del polígono señalado con el código Al 200004, previsto en la Ordenanza que aprueba el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2030 del cantón Santo Domingo, en las vías Quinindé o Quevedo, como uso de suelo compatible.
2. Las Ferias Temporales se ubicarán dentro de espacios públicos y/o privados que autorice el GAD Municipal, a través de la Dirección de Mercados y Comercio previo su informe técnico, quienes cumplirán con las disposiciones para su funcionamiento que establezca ésta Dirección, así como el cumplimiento de la demás normativa legal vigente.
3. Las Ferias Municipales serán desarrolladas y administradas por el GAD Municipal, a través de la Dirección de Mercados y Comercio, así como por la Dirección de Desarrollo e Inclusión Económica y Social, previa autorización del Alcalde o Alcaldesa.
4. Las Ferias Libres se ubicarán en los espacios públicos autorizados por la Dirección de Mercados y Comercio del GAD Municipal.

ARTÍCULO 5.- Refórmese el inciso segundo del Artículo 43, de la siguiente forma:





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-040-VQM.

Los valores serán recaudados en la caseta del estacionamiento, a través de la aplicación de un sistema informático de recaudación que preste todas las garantías del caso. La Dirección Financiera a través de la Subdirección de Tesorería procederá con la recaudación de los valores por concepto de parqueadero; luego de lo cual, remitirá a la Subdirección de Rentas el reporte de recaudación al final de cada día para que se emita el título de crédito respectivo y a su vez reportará mensualmente a la Dirección de Mercados y Comercio un informe de los valores recaudados, la misma que deberá solicitar su respectiva emisión.

ARTÍCULO 6.- Incorpórese la siguiente Disposición General:

SÉPTIMA.- Circundante a los Mercados Municipales existentes y los que se construyan a futuro, defínase una delimitación a través de un polígono como Plan Parcial de Urbanismo por Mercado de acuerdo a su clasificación, según lo previsto en el Art. 5.1 de la presente normativa, estableciendo las incompatibilidades de usos de suelo, de acuerdo a lo siguiente:

1.- Defínase para el tipo de Mercado **categoría A**, un radio de cobertura que delimite en su zona y que serán equidistantes desde la línea de fábrica de la edificación del mercado en el siguiente polígono:

- **MERCADO MUNICIPAL CENTRAL.**

NORTE

Empieza en la intersección de la calle Loja y Quilotoa, hasta la intersección con la calle Ejército Ecuatoriano; por la calle Ejército Ecuatoriano hasta la intersección con la calle Altar por esta calle hasta la intersección con la calle Putumayo; por la calle Putumayo hasta la intersección con la calle Ibarra;

ESTE

Desde la intersección de la calle Ibarra con la calle Río Putumayo, siguiendo la calle Ibarra hasta la intersección de la calle Machala; la calle Machala hasta su intersección con la calle Latacunga; la calle Latacunga, hasta su intersección con la Av. 29 de Mayo.

SUR

La Av. 29 de Mayo hasta su intersección con la calle Loja.

OESTE

Continuando por la calle Loja hasta su terminación en el punto de partida en la intersección con la calle Quilotoa.

Por ende, se establecen como incompatibles los siguientes usos de suelo:





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-040-VQM.

- a) **Comercial y Servicios Barrio:** tercenas, carnicerías, aves en pie y faenadas, mariscos, frutería, lácteos sin pasteurizar y sus derivados sin pasteurizar, distribuidores de flores, plantas medicinales y expendio de productos perecibles, al por mayor y menor;
- b) **Comercial y Servicios Centralidad:** frigoríficos, venta de embutidos y similares y expendio de productos perecibles; y,
- c) **Comercial y Servicios Ciudad:** bodegas comerciales de productos perecibles, expendio de productos perecibles.

2.- Definase para el tipo de Mercado **categoría B**, un radio de cobertura que delimite en su zona y que serán equidistantes desde la línea de fábrica de la edificación del mercado en los siguientes polígonos:

• MERCADO 10 DE AGOSTO

Parte de la intersección de la Av. Río Toachi y calle Pilatón, siguiendo la calle Río Pilatón hasta la intersección con la Av. De Los Tsáchilas, siguiendo por la Av. De los Tsáchilas hasta la intersección con la Av. Quito; la intersección de la calle Río Pilatón con la calle Río Pove, siguiendo por la calle Río Pove, hasta la intersección con la Av. Quito; la intersección de la calle Río Pilatón con la calle Cocaniguas, siguiendo por la calle Cocaniguas hasta su intersección con la Av. Quito.

• MERCADO 17 DE DICIEMBRE.

NORTE

Parte del punto P1 (04-01-023-05-00) por la calle Vicente Rocafuerte hasta la intersección con la avenida Jacinto Cortéz Jhayya, continuando por la avenida Jacinto Cortéz Jhayya, hasta la intersección con la calle Juan José Flores en el punto P2 (04-01-023-01-00); de la intersección de la calle Juan José Flores con la Av. Jacinto Cortéz Jhayya en el punto P3 (04-01-047-13-00) hasta la calle Vicente Rocafuerte, continua por esta calle hasta el punto P4 (04-01-047-02-00); del punto P5 (04-01-046-29-00) continua por la calle Vicente Rocafuerte hasta la intersección con la avenida Jacinto Cortéz Jhayya, de esta intersección la avenida Jacinto Cortéz Jhayya hasta la intersección con la calle Vicente Ramón Roca, continua por la calle Vicente Ramón Roca hasta el punto P6 (04-01-046-09-00); del punto P7 (04-01-045-08-00) la calle Vicente Ramón Roca hasta la intersección con la calle Andrés F. Córdova.

ESTE

De esta intersección la calle Andrés F. Córdova hasta la intersección con la calle Francisco Robles, de esta intersección la calle Francisco Robles hasta el punto P8 (expendedores de mariscos) en la intersección con la calle Antonio Flores Jijón; del punto P9 (04-01-044-01-00), en la calle Francisco Robles, continua esta calle hasta el punto P10 (04-01-044-29-00) en la calle Dr. Isidro Ayora; del punto P11 (Colegio Medardo Alfaro) en la calle Dr. Isidro Ayora, continua esta calle hasta la intersección con la calle Gerónimo Carrión.





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-040-VQM.

SUR

De esta intersección la calle Gerónimo Carrión hasta la intersección con la avenida Jacinto Cortéz Jhayya; de esta intersección continua la avenida Jacinto Cortéz Jhayya hasta el punto P12 (Colegio Medardo Alfaro) en la intersección con la calle Pedro Carbo; continuando por esta calle hasta el punto P13 (04-02-003-05-00); del punto P14 (04-01-018-22-00) ubicado en la calle Pedro Carbo, continua por esta calle hasta la intersección con la avenida Jacinto Cortéz Jhayya.

OESTE

Continua por la avenida Jacinto Cortéz Jhayya hasta la intersección con la calle Vicente Ramón Roca; continuando por ésta calle hasta el punto P15 (Colegio Santo Domingo); del punto P16 (04-01-022-05-00) ubicado en la calle Vicente Ramón Roca, continua por esta calle hasta la intersección con la avenida Jacinto Cortéz Jhayya, de esta intersección continua por la avenida Jacinto Cortéz Jhayya, hasta la intersección con la calle Vicente Rocafuerte, de esta intersección la calle Vicente Rocafuerte hasta el punto P17 (04-01-022-06-00) terminando en el punto de partida P1 (04-01-023-05-00).

• MERCADO 29 DE DICIEMBRE.

NORTE

Parte del punto P1 (03-02-028-15-00), localizado frente al Pasaje Ayacucho en la calle Quitus, continua por la calle Quitus hasta la intersección con la calle La Niña; continua por la calle La Niña, hasta la intersección con la calle Ibarra, continua por ésta calle hasta la intersección con la calle Edmundo Catfort en el punto P2 (03-02-028-04-00); continua por la calle Edmundo Catfort hasta la intersección con la calle Tulcán.

ESTE

Continua por la calle Tulcán hasta la intersección con la calle José Frandín; continua por la calle José Frandín hasta el punto P3 (03-02-031-08-00); del punto P4 (03-02-023-18-00) ubicado en la calle José Frandín, continua por esta calle hasta la intersección con la calle Tulcán, de esta intersección continua por la calle Tulcán hasta el punto P5 (03-02-023-09-00); del punto P6 (03-02-024-05-00) ubicado en la calle Tulcán continua esta calle hasta la intersección con la calle José Frandín.

SUR

Continua por la calle José Frandín hasta la intersección con la calle Arroyo Robeli, continua por esta calle hasta el punto P7 (03-02-024-17-00); el punto P8 (03-02-025-05-00) ubicado en la calle Arroyo Robeli continua por esta calle hasta la intersección con la calle José Frandín; continua por la calle José Frandín hasta el punto P9 (03-02-025-18-00) ubicado en la calle Ibarra; de este punto continua por la calle Antonio Neumane hasta el punto P10 (03-02-014-01-00); del punto P11 (03-02-016-08-00) continua por la calle Antonio Neumane hasta la intersección con la calle Ibarra.





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-040-VQM.

OESTE

De esta intersección continua por la calle Ibarra hasta la intersección con la calle La Niña, de esta intersección la calle La Niña hasta el punto P12 (03-02-016-20-00), de este punto la calle Quitus hasta la intersección con el Pasaje Ayacucho en el punto P13 (03-02-017-01-00), para terminar en el punto P1 (03-02-028-15-00).

• MERCADO 30 DE JULIO.

Parte de la intersección de la calle Río Pastaza con la Av. Esmeraldas, continúa por la calle Río Pastaza hasta la calle Río Chambira. La calle Río Quinindé, desde la intersección de la Av. Esmeraldas, hasta la calle río Pastaza; la calle Río Cenepa, desde la calle Río Pastaza hasta la Av. Clemencia Rodríguez de Mora; la calle Río Coca desde la calle Río Pastaza hasta la Av. Clemencia Rodríguez de Mora; la calle Loja desde la calle Río Quinindé hasta la calle Río Chambira; la calle Río Coca desde la calle Río Quinindé hasta la calle Río Chambira; la calle Ejército Ecuatoriano, desde las calles Río Quinindé y Río Pastaza hasta la calle Río Chambira.

Por ende, se establecen como incompatibles los siguientes usos de suelo:

- a) **Comercial y Servicios Barrio:** tercenas, carnicerías, aves en pie y faenadas, mariscos, frutería, lácteos sin pasteurizar y sus derivados sin pasteurizar, distribuidores de flores, plantas medicinales y expendio de productos perecibles, al por mayor y menor;
- b) **Comercial y Servicios Centralidad:** frigoríficos, venta de embutidos y similares y expendio de productos perecibles; y,
- c) **Comercial y Servicios Ciudad:** bodegas comerciales de productos perecibles, expendio de productos perecibles.

La incompatibilidad de uso de suelo determinada en todos los Mercados Municipales, será obligatoria para todos los lotes que se encuentran al interior de los polígonos citados y a los lotes frentistas en las dos líneas de fábrica de las calles que delimitan los polígonos en mención.

ARTÍCULO 7.- Deróguese la Disposición Transitoria Quinta.

ARTÍCULO 8.- Incorpórese la siguiente Disposición General, que dirá lo siguiente:

OCTAVA.- Los comerciantes mayoristas de las Ferias Permanentes que ejercen su actividad económica dentro del perímetro urbano de la ciudad de Santo Domingo, deberán reubicarse de acuerdo a la normativa legal vigente.





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-040-VQM.

Vigencia.- La presente reforma al **SUBTÍTULO IV - USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MERCADOS MUNICIPALES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS FERIAS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO, TÍTULO III - ESPACIO PÚBLICO, DEL LIBRO II - RÉGIMEN DE USO DEL SUELO, DEL CÓDIGO MUNICIPAL**, entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Municipal y dominio web institucional.

Dada, en el Salón Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, el 11 de diciembre de 2018.

Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado
ALCALDE DEL CANTÓN

Dr. Antonio Terán Mancheno
**SECRETARIO GENERAL
DEL GAD MUNICIPAL**

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado de Santo Domingo **CERTIFICA**: que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria celebradas los días 6 y 11 de diciembre de 2018, en atención a lo que disponen los artículos 7 y 57 letra a) y el inciso tercero del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

Santo Domingo, **12 de diciembre de 2018.**

Dr. Antonio Terán Mancheno
**SECRETARIO GENERAL
DEL GAD MUNICIPAL**





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-040-VQM.

CERTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES

El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado de Santo Domingo **CERTIFICA QUE:** El Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2018, RESOLVIÓ: A través de votación Ordinaria, por Unanimidad, ALLANARSE a las Observaciones presentadas por el Ejecutivo del Gobierno Municipal de Santo Domingo, en lo que respecta a la Reforma al Subtítulo IV - Uso, Funcionamiento y Administración de los Mercados Municipales y Funcionamiento de las Ferias en el Cantón Santo Domingo, Título III, - Espacio Público, Libro II, - Régimen de Uso de Suelo del Código Municipal; contenidas en el Informe GADMSD-PS-2018-1286-I, de fecha 14 de diciembre de 2018; y, adicionalmente se suprima los Incisos 2, 3, y 4 de la Disposición General Octava, contenida en el Art. 8, de la Referida Reforma y así también, se dé por subsanadas la aclaratoria realizada por Pro-Secretaría de Concejo y Secretaría General, constantes en los Memorandos: GADMSD-C-2018-170-M, y GADMSD-SG-2018-01427-M, de fecha 14 de diciembre de 2018, respectivamente.

Santo Domingo, 17 de diciembre de 2018.


Dr. Antonio Terán Mancheno
**SECRETARIO GENERAL
DEL GAD MUNICIPAL**



ALCALDÍA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO.- Santo Domingo, 18 de diciembre de 2018.-
EJECÚTESE.-


Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado
ALCALDE DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado, Alcalde del Cantón Santo Domingo, el 18 de diciembre de 2018.


Dr. Antonio Terán Mancheno
**SECRETARIO GENERAL
DEL GAD MUNICIPAL**



ATM/lcm.





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-040-VQM.

CERTIFICACIÓN DE PUBLICACIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL

La infrascrita Secretaria General Subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, **CERTIFICA QUE:** La REFORMA AL SUBTÍTULO IV – USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MERCADOS MUNICIPALES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS FERIAS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO, TÍTULO III – ESPACIO PÚBLICO, DEL LIBRO II – RÉGIMEN DE USO DEL SUELO, DEL CÓDIGO MUNICIPAL, fue publicada en Edición Especial del Registro Oficial N° 791, el miércoles 27 de febrero de 2019.

Ab. Karina Pamela Santos Guffanti
SECRETARIA GENERAL (S)



KSG/lcm.



REGISTRO OFICIAL

Administración del Sr. Lcdo. Lenín Moreno Garcés
Presidente Constitucional de la República

EDICIÓN ESPECIAL

Año II - Nº 791

Quito, miércoles 27 de
febrero de 2019

LEXIS

CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS
CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN

Art. 107.- Materia no protegible.- No son objeto de protección las disposiciones legales y reglamentarias, los proyectos de ley, las resoluciones judiciales, los actos, decretos, acuerdos, resoluciones, deliberaciones y dictámenes de los organismos públicos, y los demás textos oficiales de orden legislativo, administrativo o judicial, así como sus traducciones oficiales.

Tampoco son objeto de protección los discursos políticos ni las disertaciones pronunciadas en debates judiciales. Sin embargo, el autor gozará del derecho exclusivo de reunir en colección las obras mencionadas en este inciso con sujeción a lo dispuesto en este Capítulo.

Art. 116.- ...

La información y el contenido de las bases de datos producto de las investigaciones financiadas con recursos públicos serán de acceso abierto. Las instituciones o entidades responsables de tales investigaciones deberán poner a disposición dicha información a través de las tecnologías de la información.

REGISTRO OFICIAL: Órgano del Gobierno del Ecuador marca registrada de la Corte Constitucional.

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

GADMC-MANTA No. 057 Cantón Manta: Que expide la segunda reforma a la disposición transitoria quinta de la Ordenanza sustitutiva que regula la organización administrativa y funcionamiento del Registro de la Propiedad, publicada en la Edición Especial No. 106 del Registro Oficial de viernes 06 de octubre del 2017 3

E-039-VQM Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal 16

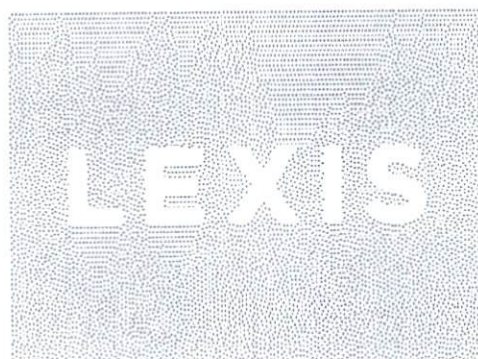
E-040-VQM Cantón Santo Domingo: Que reforma al Subtítulo IV - Uso, Funcionamiento y Administración de los Mercados Municipales y Funcionamiento de la Ferias, Título III - Espacio Público, del Libro III - Régimen de Uso del Suelo, del Código Municipal 21

E-041-VQM Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal 32

E-042-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal 37

E-043-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma a la Ordenanza que establece la jubilación patronal de los trabajadores del GADM 42

	Págs.
E-044-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal, Ordenanza Municipal N° E-039-VQM	46
E-045-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Subtítulo IV - uso, Funcionamiento y Administración de los Mercados Municipales y Funcionamiento de las Ferias, Título III - Espacio Público, del Libro II - Régimen de Uso del Suelo, del Código Municipal, Ordenanza Municipal N° E-040-VQM	49
E-046-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal, Ordenanza Municipal N° E-041-VQM	52
E-047-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal, Ordenanza Municipal N° E-042-RQP	55
E-048-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma a la Ordenanza que establece la jubilación patronal de los trabajadores del GADM, Ordenanza Municipal N° E-043-RQP	58
E-049-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal	61





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-041-VQM.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 3, numeral 1, señala que es deber primordial del Estado: *"Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales..."*;

Que, el artículo 260 de la Constitución del Ecuador, señala que: *"El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementación entre los distintos niveles de gobierno"*;

Que, el Dr. Antonio Terán Mancheno, en su calidad de Secretario General del Concejo Municipal, con fecha 08 de diciembre de 2017, mediante certificación 254-01-946, Resolución GADMSD-VQM-SE-254-2017-12-08-01, CERTIFICA QUE: El Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria celebrada el 08 de diciembre de 2017, RESOLVIÓ aprobar en Segundo Debate la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero del año 2018;

Que, el Art. 7, numeral 1 del Libro I, Título II, Subtítulo I, Capítulo III del Código Municipal de Santo Domingo, establece que una de las funciones y atribuciones del Concejo Municipal es la de: *"Expedir, reformar y derogar ordenanzas e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio"*;

Que, el Art. 49 del Libro I, Título II, Subtítulo I, Capítulo IV del Código Municipal de Santo Domingo, textualmente dice: *"Para modificar, derogar o revocar los actos municipales se observará el mismo procedimiento para su expedición..."*;

Que, el numeral 1 del Art. 76 de Constitución de la República del Ecuador, dice que: *"Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes"*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley..."*;

Que, el Art. 238 Ibídem dispone que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera..."*;



Página 1 de 4





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-041-VQM.

Que, el Art. 264 de la Carta Fundamental, señala que los gobiernos municipales en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que: *"Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial"...*;

Que, el Art. 57, literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que: *"Al concejo municipal le corresponde: "h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa trasposos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten"*;

Que, el Art. 255 del COOTAD, establece que: *"Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código"*;

Que, el segundo inciso del Art. 256 Ibídem, establece que: *"...Los trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera"*;

Que, el Art. 322 del COOTAD, respecto a la expedición de ordenanzas, señala: *"Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.(...) "El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos"*.

Que, el señor Secretario General del Concejo Municipal, con fecha 30 de diciembre de 2015; CERTIFICA que: El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2015, RESOLVIÓ: APROBAR en Segundo Debate la Ordenanza que contiene el "Código Municipal de Santo Domingo";

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 264 inciso final de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE LA SIGUIENTE:

"REFORMA AL LIBRO V – FINANZAS Y TRIBUTOS MUNICIPALES, DEL TÍTULO I – PRESUPUESTO MUNICIPAL, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO"





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-041-VQM.

Artículo Único.- Apruébese la Décima Tercera Reforma Presupuestaria del Ejercicio Económico del año 2018, contenida en el Anexo Único de la Presente Ordenanza, y que corresponde a Traspasos de Créditos de partidas presupuestarias de distintos programas.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional y en la Gaceta Oficial.

Dada, en la Sala de Sesiones de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, el 17 de diciembre de 2018.

Sr. Víctor Manuel Quiroga Maldonado
ALCALDE DEL CANTÓN



Dr. Antonio Terán Mancheno
**SECRETARIO GENERAL
DEL GAD MUNICIPAL**



CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado de Santo Domingo **CERTIFICA:** que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria celebradas los días 13 y 17 de diciembre de 2018, en atención a lo que disponen los artículos 7 y 57 letra a) y el inciso tercero del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

Santo Domingo, **18 de diciembre de 2018.**

Dr. Antonio Terán Mancheno
**SECRETARIO GENERAL
DEL GAD MUNICIPAL**



Página 3 de 4



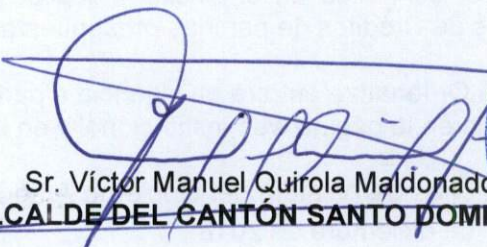


GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



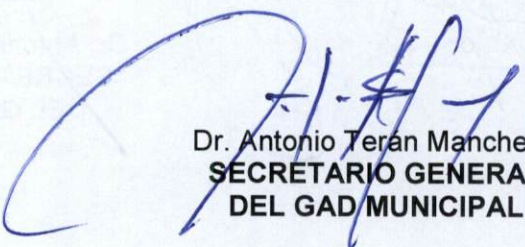
Ordenanza Municipal No. E-041-VQM.

ALCALDÍA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO.- Santo Domingo, el **18 de diciembre de 2018.**
EJECÚTESE.-


Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado
ALCALDE DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado, Alcalde del Cantón Santo Domingo, el **18 de diciembre de 2018.**


Dr. Antonio Terán Mancheno
**SECRETARIO GENERAL
DEL GAD MUNICIPAL**



ATM/lcm.

CERTIFICACIÓN DE PUBLICACIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL

La infrascrita Secretaria General Subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, **CERTIFICA QUE:** La "REFORMA AL LIBRO V – FINANZAS Y TRIBUTOS MUNICIPALES, DEL TÍTULO I – PRESUPUESTO MUNICIPAL, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO", fue publicada en Edición Especial del Registro Oficial N° 791, el miércoles 27 de febrero de 2019.


Ab. Karina Pamela Santos Guffanti
SECRETARIA GENERAL (S)



KSG/lcm.



REGISTRO OFICIAL

Administración del Sr. Lcdo. Lenín Moreno Garcés
Presidente Constitucional de la República

EDICIÓN ESPECIAL

Año II - Nº 791

Quito, miércoles 27 de
febrero de 2019

LEXIS

CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS
CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN

Art. 107.- Materia no protegible.- No son objeto de protección las disposiciones legales y reglamentarias, los proyectos de ley, las resoluciones judiciales, los actos, decretos, acuerdos, resoluciones, deliberaciones y dictámenes de los organismos públicos, y los demás textos oficiales de orden legislativo, administrativo o judicial, así como sus traducciones oficiales.

Tampoco son objeto de protección los discursos políticos ni las disertaciones pronunciadas en debates judiciales. Sin embargo, el autor gozará del derecho exclusivo de reunir en colección las obras mencionadas en este inciso con sujeción a lo dispuesto en este Capítulo.

Art. 116.- ...

La información y el contenido de las bases de datos producto de las investigaciones financiadas con recursos públicos serán de acceso abierto. Las instituciones o entidades responsables de tales investigaciones deberán poner a disposición dicha información a través de las tecnologías de la información.

REGISTRO OFICIAL: Órgano del Gobierno del Ecuador marca registrada de la Corte Constitucional.

SUMARIO:

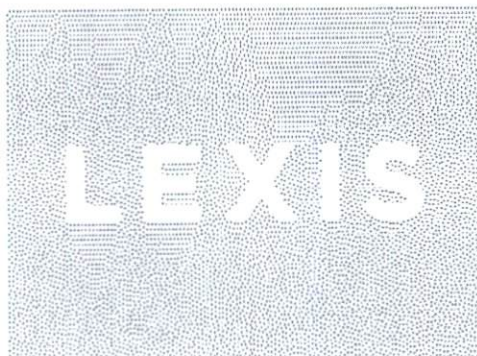
Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

GADMC-MANTA No. 057 Cantón Manta: Que expide la segunda reforma a la disposición transitoria quinta de la Ordenanza sustitutiva que regula la organización administrativa y funcionamiento del Registro de la Propiedad, publicada en la Edición Especial No. 106 del Registro Oficial de viernes 06 de octubre del 2017	3
E-039-VQM Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal	16
E-040-VQM Cantón Santo Domingo: Que reforma al Subtítulo IV - Uso, Funcionamiento y Administración de los Mercados Municipales y Funcionamiento de la Ferias, Título III - Espacio Público, del Libro III - Régimen de Uso del Suelo, del Código Municipal	21
E-041-VQM Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal	32
E-042-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal	37
E-043-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma a la Ordenanza que establece la jubilación patronal de los trabajadores del GADM	42

	Págs.
E-044-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal, Ordenanza Municipal N° E-039-VQM	46
E-045-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Subtítulo IV - uso, Funcionamiento y Administración de los Mercados Municipales y Funcionamiento de las Ferias, Título III - Espacio Público, del Libro II - Régimen de Uso del Suelo, del Código Municipal, Ordenanza Municipal N° E-040-VQM	49
E-046-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal, Ordenanza Municipal N° E-041-VQM	52
E-047-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal, Ordenanza Municipal N° E-042-RQP	55
E-048-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma a la Ordenanza que establece la jubilación patronal de los trabajadores del GADM, Ordenanza Municipal N° E-043-RQP	58
E-049-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal	61





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-042-RQP.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 3, numeral 1, señala que es deber primordial del Estado: *"Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales..."*;

Que, el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *"El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementación entre los distintos niveles de gobierno"*;

Que, el Dr. Antonio Terán Mancheno, en su calidad de Secretario General del Concejo Municipal, con fecha 08 de diciembre de 2017, mediante Certificación 254-01-946, Resolución GADMSD-VQM-SE-254-2017-12-08-01, CERTIFICA QUE: El Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria celebrada el 08 de diciembre de 2017, RESOLVIÓ aprobar en Segundo Debate la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero del año 2018;

Que, el Art. 7, numeral 1 del Libro I, Título II, Subtítulo I, Capítulo III del Código Municipal de Santo Domingo, establece que una de las funciones y atribuciones del Concejo Municipal es la de: *"Expedir, reformar y derogar ordenanzas e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio"*;

Que, el Art. 49 del Libro I, Título II, Subtítulo I, Capítulo IV del Código Municipal de Santo Domingo, textualmente dice: *"Para modificar, derogar o revocar los actos municipales se observará el mismo procedimiento para su expedición..."*;

Que, el numeral 1 del Art. 76 de Constitución de la República del Ecuador, dice que: *"Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes"*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley..."*;

Que, el Art. 238 de la misma norma dispone que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera..."*;

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que: *"Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos"*

Página 1 de 3





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-042-RQP.

metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”...;

Que, el Art. 57, literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que: “Al concejo municipal le corresponde: “h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa trasposos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten”;

Que, el Art. 255 del Código citado, establece que: “Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”;

Que, el Art. 261 del COOTAD, establece: Resolución.- Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto el Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la Unidad financiera resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario”;

Que, el Art. 322 del COOTAD, respecto a la expedición de ordenanzas, señala: “Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.(...) ”; y,

Que, el señor Secretario General del Concejo Municipal, con fecha 30 de diciembre de 2015; CERTIFICA que: El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2015, RESOLVIÓ: APROBAR en Segundo Debate la Ordenanza que contiene el “Código Municipal de Santo Domingo”.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 264 inciso final de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE LA SIGUIENTE:

“REFORMA AL LIBRO V – FINANZAS Y TRIBUTOS MUNICIPALES, DEL TÍTULO I – PRESUPUESTO MUNICIPAL, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO”

Artículo Único.- Apruébese la Décima Quinta Reforma Presupuestaria del Ejercicio Económico del año 2018, contenida en el Anexo Único de la Presente Ordenanza, y que corresponde a Reducciones de Créditos.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional y en la Gaceta Oficial.



Página 2 de 3





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-042-RQP.

Dada, en la Sala de Sesiones de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, el 28 de diciembre de 2018.

Ing. Raúl Enrique Quezada Patiño
ALCALDE DEL CANTÓN (S)

Ab. Karina Pamela Santos Guffanti
SECRETARIA GENERAL (S)

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General Subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado de Santo Domingo **CERTIFICA**: que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria celebradas los días 27 y 28 de diciembre de 2018, en atención a lo que disponen los artículos 7 y 57 letra a) y el inciso tercero del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

Santo Domingo, **28 de diciembre de 2018.**

Ab. Karina Pamela Santos Guffanti
SECRETARIA GENERAL (S)

ALCALDÍA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO.- Santo Domingo, el **28 de diciembre de 2018.**
EJECÚTESE.-

Ing. Raúl Enrique Quezada Patiño
ALCALDE DEL CANTÓN (S)

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Ing. Raúl Enrique Quezada Patiño, Alcalde Subrogante del Cantón Santo Domingo, el **28 de diciembre de 2018.**

Ab. Karina Pamela Santos Guffanti
SECRETARIA GENERAL (S)

KSG/lcm.





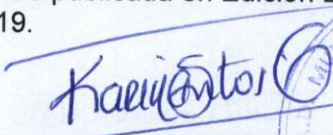
GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-042-RQP.

CERTIFICACIÓN DE PUBLICACIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL

La infrascrita Secretaria General Subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, **CERTIFICA QUE:** La "REFORMA AL LIBRO V – FINANZAS Y TRIBUTOS MUNICIPALES, DEL TÍTULO I – PRESUPUESTO MUNICIPAL, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO", fue publicada en Edición Especial del Registro Oficial N° 791, el miércoles 27 de febrero de 2019.


Ab. Karina Pamela Santos Guffanti
SECRETARIA GENERAL (S)



KSG/lcm.



REGISTRO OFICIAL

Administración del Sr. Lcdo. Lenín Moreno Garcés
Presidente Constitucional de la República

EDICIÓN ESPECIAL

Año II - Nº 791

Quito, miércoles 27 de
febrero de 2019

LEXIS

CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS
CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN

Art. 107.- Materia no protegible.- No son objeto de protección las disposiciones legales y reglamentarias, los proyectos de ley, las resoluciones judiciales, los actos, decretos, acuerdos, resoluciones, deliberaciones y dictámenes de los organismos públicos, y los demás textos oficiales de orden legislativo, administrativo o judicial, así como sus traducciones oficiales.

Tampoco son objeto de protección los discursos políticos ni las disertaciones pronunciadas en debates judiciales. Sin embargo, el autor gozará del derecho exclusivo de reunir en colección las obras mencionadas en este inciso con sujeción a lo dispuesto en este Capítulo.

Art. 116.- ...

La información y el contenido de las bases de datos producto de las investigaciones financiadas con recursos públicos serán de acceso abierto. Las instituciones o entidades responsables de tales investigaciones deberán poner a disposición dicha información a través de las tecnologías de la información.

REGISTRO OFICIAL: Órgano del Gobierno del Ecuador marca registrada de la Corte Constitucional.

SUMARIO:

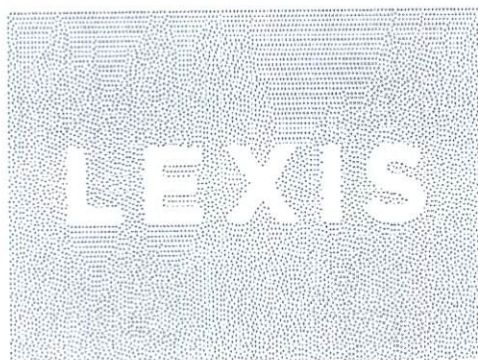
Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

GADMC-MANTA No. 057 Cantón Manta: Que expide la segunda reforma a la disposición transitoria quinta de la Ordenanza sustitutiva que regula la organización administrativa y funcionamiento del Registro de la Propiedad, publicada en la Edición Especial No. 106 del Registro Oficial de viernes 06 de octubre del 2017	3
E-039-VQM Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal	16
E-040-VQM Cantón Santo Domingo: Que reforma al Subtítulo IV - Uso, Funcionamiento y Administración de los Mercados Municipales y Funcionamiento de la Ferias, Título III - Espacio Público, del Libro III - Régimen de Uso del Suelo, del Código Municipal	21
E-041-VQM Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal	32
E-042-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal	37
E-043-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma a la Ordenanza que establece la jubilación patronal de los trabajadores del GADM	42

	Págs.
E-044-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal, Ordenanza Municipal N° E-039-VQM	46
E-045-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Subtítulo IV - uso, Funcionamiento y Administración de los Mercados Municipales y Funcionamiento de las Ferias, Título III - Espacio Público, del Libro II - Régimen de Uso del Suelo, del Código Municipal, Ordenanza Municipal N° E-040-VQM	49
E-046-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal, Ordenanza Municipal N° E-041-VQM	52
E-047-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal, Ordenanza Municipal N° E-042-RQP	55
E-048-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma a la Ordenanza que establece la jubilación patronal de los trabajadores del GADM, Ordenanza Municipal N° E-043-RQP	58
E-049-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal	61





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-043-RQP.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 9 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución;

Que, el Art. 37 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos, entre los que se encuentra la jubilación universal;

Que, por mandato del Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley...";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 consagra la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, guardando relación con los artículos 5 y 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios;

Que, el numeral 2 del artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador contempla que el derecho al trabajo se sustenta en varios principios, entre ellos los que los derechos laborales son irrenunciables e intangibles;

Que, el inciso 7 del artículo 188 del Código del Trabajo establece que en caso de despido intempestivo el trabajador que hubiere cumplido veinte años, y menos de veinticinco años de trabajo, continuada o interrumpidamente tendrá derecho a la parte proporcional de la jubilación patronal, de acuerdo con las normas del mismo cuerpo normativo;

Que, el Código de Trabajo, en el Art. 216, referente a la jubilación a cargo de empleadores, establece que los trabajadores que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios, continuada o interrumpidamente, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores;

Que, el artículo 216 numeral 2 del Código de Trabajo dispone que: "En ningún caso la pensión mensual de jubilación patronal será mayor que la remuneración básica unificada media del último año ni inferior a treinta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 30) mensuales, si solamente tiene derecho la jubilación del empleador, y de veinte dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20) mensuales, si es beneficiario de doble jubilación";

Que, el artículo 216 numeral 2, inciso tercero del Código de Trabajo señala: "Exceptúase de





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-043-RQP.

esta disposición, a los municipios y consejos provinciales del país que conforman el régimen seccional autónomo, quienes regularán mediante la expedición de las ordenanzas correspondientes la jubilación patronal para éstos aplicable";

Que, el Código Municipal, Libro I, Título II, Capítulo III, Sección II, Art. 7, señala como una de las funciones y atribuciones del Concejo Municipal, entre otras la siguiente: *"1. Expedir, reformar y derogar ordenanzas e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio"*;

Que, el Código Municipal, Libro I, Título II, Capítulo IV, Sección IV, determina en su Art. 49, que: *"Para modificar, derogar o revocar los actos municipales se observará el mismo procedimiento para su expedición. Si la derogatoria, modificación o revocatoria del acto decisorio se efectúa antes de la renovación parcial del Concejo que la aprobó se requerirá el voto de las dos terceras partes de los miembros concurrentes y, hecha la renovación, el de la mayoría"*;

Que, la Cláusula Cuadragésima Primera del Contrato Colectivo de Trabajo, celebrado entre el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Santo Domingo, SUTRAMSD y el GAD Municipal del Cantón Santo Domingo, el día nueve de enero del año dos mil quince, reconoce el pago de la pensión por jubilación patronal, en los siguientes términos: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal se obliga a destinar todos los años la partida necesaria para cubrir el pago de la Jubilación Patronal, según lo previsto en el Art. 216 del Código de Trabajo; independientemente de la jubilación ordinaria del IESS.- Para este efecto, el Gobierno Municipal, una vez cumplidos los requisitos legales, procederá a pagar la pensión mensual correspondiente a partir de la fecha de terminación de la relación laboral.- Para el cómputo del tiempo se tomará en cuenta los años de trabajo en la Junta de Mejoras y el Plan de Salud de Santo Domingo;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santo Domingo consciente que la jubilación es un derecho constitucional, legalmente reconocido por el ordenamiento jurídico ecuatoriano, que ampara a los trabajadores frente a las contingencias que expresamente se encuentran establecidas en el artículo 184 de la Ley de Seguridad Social, se ve en la necesidad de expedir una ordenanza que regule los mínimos a los que se sujetarán las pensiones jubilares de los ex obreros municipales; y,

En uso de las facultades conferidas por el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Expide la siguiente:

REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA JUBILACIÓN PATRONAL DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Art. 1.- Sustitúyase el Art. 3 literal a) por el siguiente:





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-043-RQP.

- a) Para quienes hayan cumplido veinticinco años o más de servicio, en forma continuada o interrumpidamente, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santo Domingo.

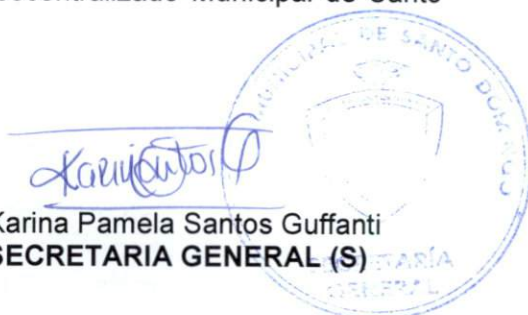
Vigencia.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dada, en el Salón Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, el 11 de febrero de 2019.

Ing. Raúl Enrique Quezada Patiño
ALCALDE DEL CANTÓN (S)



Ab. Karina Pamela Santos Guffanti
SECRETARIA GENERAL (S)



CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General Subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo **CERTIFICA**: que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria celebradas los días 31 de enero y 11 de febrero de 2019 respectivamente, en atención a lo que disponen los artículos 7 y 57 letra a) y el inciso tercero del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

Santo Domingo, **13 de febrero de 2019.**

Ab. Karina Pamela Santos Guffanti
SECRETARIA GENERAL (S)



ALCALDÍA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO.- Santo Domingo, el **13 de febrero de 2019.**
EJECÚTESE.-

Ing. Raúl Enrique Quezada Patiño
ALCALDE DEL CANTÓN (S)





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-043-RQP.

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Ing. Raúl Enrique Quezada Patiño, Alcalde Subrogante del Cantón Santo Domingo, el **13 de febrero de 2019**.

Karina Santos

Ab. Karina Pamela Santos Guffanti
SECRETARIA GENERAL (S)

KSG/lcm.



CERTIFICACIÓN DE PUBLICACIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL

La infrascrita Secretaria General Subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, **CERTIFICA QUE:** La REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA JUBILACIÓN PATRONAL DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO, fue publicada en Edición Especial del Registro Oficial N° 791, el miércoles 27 de febrero de 2019.

Karina Santos

Ab. Karina Pamela Santos Guffanti
SECRETARIA GENERAL (S)

KSG/lcm.



REGISTRO OFICIAL

Administración del Sr. Lcdo. Lenín Moreno Garcés
Presidente Constitucional de la República

EDICIÓN ESPECIAL

Año II - Nº 791

Quito, miércoles 27 de
febrero de 2019

LEXIS

CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS
CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN

Art. 107.- Materia no protegible.- No son objeto de protección las disposiciones legales y reglamentarias, los proyectos de ley, las resoluciones judiciales, los actos, decretos, acuerdos, resoluciones, deliberaciones y dictámenes de los organismos públicos, y los demás textos oficiales de orden legislativo, administrativo o judicial, así como sus traducciones oficiales.

Tampoco son objeto de protección los discursos políticos ni las disertaciones pronunciadas en debates judiciales. Sin embargo, el autor gozará del derecho exclusivo de reunir en colección las obras mencionadas en este inciso con sujeción a lo dispuesto en este Capítulo.

Art. 116.- ...

La información y el contenido de las bases de datos producto de las investigaciones financiadas con recursos públicos serán de acceso abierto. Las instituciones o entidades responsables de tales investigaciones deberán poner a disposición dicha información a través de las tecnologías de la información.

REGISTRO OFICIAL: Órgano del Gobierno del Ecuador marca registrada de la Corte Constitucional.

SUMARIO:

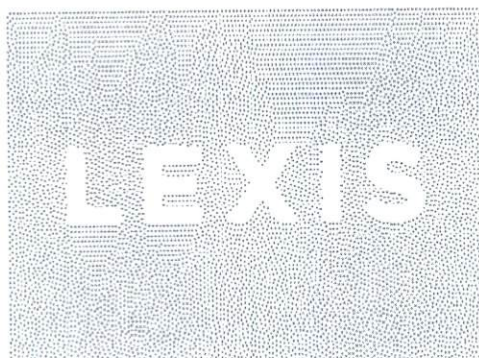
Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

GADMC-MANTA No. 057 Cantón Manta: Que expide la segunda reforma a la disposición transitoria quinta de la Ordenanza sustitutiva que regula la organización administrativa y funcionamiento del Registro de la Propiedad, publicada en la Edición Especial No. 106 del Registro Oficial de viernes 06 de octubre del 2017	3
E-039-VQM Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal	16
E-040-VQM Cantón Santo Domingo: Que reforma al Subtítulo IV - Uso, Funcionamiento y Administración de los Mercados Municipales y Funcionamiento de la Ferias, Título III - Espacio Público, del Libro III - Régimen de Uso del Suelo, del Código Municipal	21
E-041-VQM Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal	32
E-042-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal	37
E-043-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma a la Ordenanza que establece la jubilación patronal de los trabajadores del GADM	42

	Págs.
E-044-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal, Ordenanza Municipal N° E-039-VQM	46
E-045-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Subtítulo IV - uso, Funcionamiento y Administración de los Mercados Municipales y Funcionamiento de las Ferias, Título III - Espacio Público, del Libro II - Régimen de Uso del Suelo, del Código Municipal, Ordenanza Municipal N° E-040-VQM	49
E-046-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal, Ordenanza Municipal N° E-041-VQM	52
E-047-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal, Ordenanza Municipal N° E-042-RQP	55
E-048-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma a la Ordenanza que establece la jubilación patronal de los trabajadores del GADM, Ordenanza Municipal N° E-043-RQP	58
E-049-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal	61





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-040-VQM.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 83 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone en su numeral 7 como deberes y responsabilidades de las personas: *"Promover el bien común y anteponer el interés general al particular conforme al buen vivir"*;

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el Art. 264 de la Carta Magna, establece las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, entre otras, la siguiente: *"1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural"*; 2. *Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón*; el cual es concordante con el Art. 55 literal b) del COOTAD;

Que, el literal l) del Artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala como una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: *"Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios"*;

Que, el Artículo 417 del COOTAD, señala que: *"Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía."*

*Constituyen bienes de dominio público: g) Las casas comunales, canchas, **mercados**, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario"*;





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-040-VQM.

Que, el Código Municipal, Libro I – EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, Título II –CONCEJO MUNICIPAL, Capítulo IV – SESIONES, DEBATES EN EL PLENO Y LAS COMISIONES DE TRABAJO, Sección IV – VOTACIONES, en su Art. 7 numeral 1, señala como funciones y atribuciones del concejo municipal: *“El Concejo Municipal cumplirá las atribuciones previstas en la Constitución de la República, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y las siguientes: 1. Expedir, reformar y derogar ordenanzas e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio”*.

Que, el Código Municipal, Libro I – EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, Título II –CONCEJO MUNICIPAL, Capítulo IV – SESIONES, DEBATES EN EL PLENO Y LAS COMISIONES DE TRABAJO, Sección IV – VOTACIONES, en su Art. 49, establece que: *“Para modificar, derogar o revocar los actos municipales se observará el mismo procedimiento para su expedición...”*.

En ejercicio de la competencia y facultad normativa que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo previsto en los artículos 7 y 57 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE LA SIGUIENTE:

REFORMA AL SUBTÍTULO IV – USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MERCADOS MUNICIPALES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS FERIAS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO, TÍTULO III – ESPACIO PÚBLICO, DEL LIBRO II – RÉGIMEN DE USO DEL SUELO, DEL CÓDIGO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1.- En el Capítulo I – GENERALIDADES, en el Art. 5, agréguese a continuación del inciso segundo lo siguiente:

Glosario.- Los términos que se aplicarán a la presente normativa son los siguientes:

Comerciante Mayorista: Comerciante que produce y/o compra y vende productos perecibles o no perecibles en grandes cantidades a minoristas.

Comerciante Minorista: Comerciante que vende unidades individuales o pequeñas cantidades al público en general, normalmente, en un espacio físico llamado tienda o mercado.

Tienda: Casa o local donde se venden productos o servicios, en cantidades mínimas o por unidad.

Micro mercado: Establecimiento comercial de venta al por menor, en el que se expenden mayor variedad de productos entre orgánicos e inorgánicos.





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-040-VQM.

Mercado: Es un espacio físico de carácter social destinado a la provisión de productos perecibles y no perecibles para la ciudadanía en general; así como el expendio de gastronomía popular.

Supermercado: Establecimiento comercial que tiene como principal finalidad acercar a los consumidores a una importante variedad de productos de diversas marcas, precios y estilos al por mayor y menor.

Mercado Mayorista: Es un espacio destinado a la comercialización de productos perecibles y no perecibles en grandes cantidades **por parte de personas naturales o jurídicas.**

Productos Perecibles: Son productos que no perduran más de 24 horas en condiciones ambientales normales.

Productos no Perecibles: Los que perduran en un tiempo razonable en condiciones ambientales normales o que no inician su proceso de degradación rápidamente.

Feria de compra y venta de vehículos usados.- Son lugares, espacios públicos o privados donde se comercializan vehículos livianos y pesados.

Patio de vehículos.- Son establecimientos de propiedad particular donde se exhiben y venden vehículos livianos y pesados.

Patente: Documento que avala el funcionamiento de una actividad económica vinculada al informe del uso de suelo.

ARTÍCULO 2.- Sustitúyase el Art. 5, por el siguiente:

Art. 5.- Mercado Mayorista: La zona destinada para los Mercados Mayoristas se ubicarán dentro del polígono señalado con el código AI 200004, en la vía Quinindé, previsto en la Ordenanza que aprueba el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2030 del cantón Santo Domingo, artículo 57 reformado, como uso de suelo compatible.

ARTÍCULO. 3.- Agréguese a continuación del Art. 5 un artículo numerado que dirá:

Art. 5.1.- Los mercados minoristas municipales se clasifican en dos categorías, con las siguientes características:





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-040-VQM.

TIPO DE CATEGORÍA "A"	
Garaje Subterráneo	SI
Número de plazas de parqueaderos Internos (Garaje Subsuelo)	Mayor a 100 plazas
Capacidad de espacios o locales comerciales	Mayor a 351
SERVICIOS	Ascensores internos de uso público
	Ascensores tipo Montacargas (Cárnicos)
	Escalera eléctrica
	Cuartos fríos
INFRAESTRUCTURA	Cisterna de aprovisionamiento de agua para el mercado
	Instalación de Sistema de Protección Contra Incendios
TIPO DE CATEGORÍA "B"	
Garaje Exterior y/o calle pública	SI
Capacidad de espacios o locales comerciales	Hasta 350
INFRAESTRUCTURA	Cisterna de aprovisionamiento de agua para el mercado
	Instalación de Sistema de Protección Contra Incendios





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-040-VQM.

ARTÍCULO 4.- En el **Capítulo V – FERIAS** sustitúyase el artículo 18, por el siguiente:

Art. 18.- Ferias.- Estas pueden ser de tipo económico, social, cultural, educativo, gastronómico, entre otros, que se realizarán en espacios públicos o privados que serán regulados y autorizados por el GAD Municipal de Santo Domingo a través de la Dirección de Mercados y Comercio.

Para obtener la autorización de funcionamiento de las ferias, el interesado deberá presentar una solicitud dirigida al GAD Municipal, para lo cual la Dirección de Planificación y Proyectos deberá pronunciarse si es factible o no emitir el informe de uso de suelo; la Dirección de Mercados y Comercio con este informe técnico, notificará al interesado para que continúe con el trámite pertinente de obtención y presentación de los siguientes documentos:

- Informe de uso de suelo compatible, emitido por la Dirección de Planificación y Proyectos;
- Permiso del Cuerpo de Bomberos;
- Plan de contingencia y emergencia; y,
- Plano de distribución de puestos.

Las ferias permanentes obtendrán la autorización anualmente y las ferias temporales por evento.

Estas ferias se ubicarán en los espacios que a continuación se detallan:

1. Las ferias permanentes se ubicarán dentro del polígono señalado con el código Al 200004, previsto en la Ordenanza que aprueba el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2030 del cantón Santo Domingo, en las vías Quinindé o Quevedo, como uso de suelo compatible.
2. Las Ferias Temporales se ubicarán dentro de espacios públicos y/o privados que autorice el GAD Municipal, a través de la Dirección de Mercados y Comercio previo su informe técnico, quienes cumplirán con las disposiciones para su funcionamiento que establezca ésta Dirección, así como el cumplimiento de la demás normativa legal vigente.
3. Las Ferias Municipales serán desarrolladas y administradas por el GAD Municipal, a través de la Dirección de Mercados y Comercio, así como por la Dirección de Desarrollo e Inclusión Económica y Social, previa autorización del Alcalde o Alcaldesa.
4. Las Ferias Libres se ubicarán en los espacios públicos autorizados por la Dirección de Mercados y Comercio del GAD Municipal.

ARTÍCULO 5.- Refórmese el inciso segundo del Artículo 43, de la siguiente forma:





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-040-VQM.

Los valores serán recaudados en la caseta del estacionamiento, a través de la aplicación de un sistema informático de recaudación que preste todas las garantías del caso. La Dirección Financiera a través de la Subdirección de Tesorería procederá con la recaudación de los valores por concepto de parqueadero; luego de lo cual, remitirá a la Subdirección de Rentas el reporte de recaudación al final de cada día para que se emita el título de crédito respectivo y a su vez reportará mensualmente a la Dirección de Mercados y Comercio un informe de los valores recaudados, la misma que deberá solicitar su respectiva emisión.

ARTÍCULO 6.- Incorpórese la siguiente Disposición General:

SÉPTIMA.- Circundante a los Mercados Municipales existentes y los que se construyan a futuro, defínase una delimitación a través de un polígono como Plan Parcial de Urbanismo por Mercado de acuerdo a su clasificación, según lo previsto en el Art. 5.1 de la presente normativa, estableciendo las incompatibilidades de usos de suelo, de acuerdo a lo siguiente:

1.- Defínase para el tipo de Mercado **categoría A**, un radio de cobertura que delimite en su zona y que serán equidistantes desde la línea de fábrica de la edificación del mercado en el siguiente polígono:

- **MERCADO MUNICIPAL CENTRAL.**

NORTE

Empieza en la intersección de la calle Loja y Quilotoa, hasta la intersección con la calle Ejército Ecuatoriano; por la calle Ejército Ecuatoriano hasta la intersección con la calle Altar por esta calle hasta la intersección con la calle Putumayo; por la calle Putumayo hasta la intersección con la calle Ibarra;

ESTE

Desde la intersección de la calle Ibarra con la calle Río Putumayo, siguiendo la calle Ibarra hasta la intersección de la calle Machala; la calle Machala hasta su intersección con la calle Latacunga; la calle Latacunga, hasta su intersección con la Av. 29 de Mayo.

SUR

La Av. 29 de Mayo hasta su intersección con la calle Loja.

OESTE

Continuando por la calle Loja hasta su terminación en el punto de partida en la intersección con la calle Quilotoa.

Por ende, se establecen como incompatibles los siguientes usos de suelo:





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-040-VQM.

- a) **Comercial y Servicios Barrio:** tercenas, carnicerías, aves en pie y faenadas, mariscos, frutería, lácteos sin pasteurizar y sus derivados sin pasteurizar, distribuidores de flores, plantas medicinales y expendio de productos perecibles, al por mayor y menor;
- b) **Comercial y Servicios Centralidad:** frigoríficos, venta de embutidos y similares y expendio de productos perecibles; y,
- c) **Comercial y Servicios Ciudad:** bodegas comerciales de productos perecibles, expendio de productos perecibles.

2.- Definase para el tipo de Mercado **categoría B**, un radio de cobertura que delimite en su zona y que serán equidistantes desde la línea de fábrica de la edificación del mercado en los siguientes polígonos:

• MERCADO 10 DE AGOSTO

Parte de la intersección de la Av. Río Toachi y calle Pilatón, siguiendo la calle Río Pilatón hasta la intersección con la Av. De Los Tsáchilas, siguiendo por la Av. De los Tsáchilas hasta la intersección con la Av. Quito; la intersección de la calle Río Pilatón con la calle Río Pove, siguiendo por la calle Río Pove, hasta la intersección con la Av. Quito; la intersección de la calle Río Pilatón con la calle Cocaniguas, siguiendo por la calle Cocaniguas hasta su intersección con la Av. Quito.

• MERCADO 17 DE DICIEMBRE.

NORTE

Parte del punto P1 (04-01-023-05-00) por la calle Vicente Rocafuerte hasta la intersección con la avenida Jacinto Cortéz Jhayya, continuando por la avenida Jacinto Cortéz Jhayya, hasta la intersección con la calle Juan José Flores en el punto P2 (04-01-023-01-00); de la intersección de la calle Juan José Flores con la Av. Jacinto Cortéz Jhayya en el punto P3 (04-01-047-13-00) hasta la calle Vicente Rocafuerte, continua por esta calle hasta el punto P4 (04-01-047-02-00); del punto P5(04-01-046-29-00) continua por la calle Vicente Rocafuerte hasta la intersección con la avenida Jacinto Cortéz Jhayya, de esta intersección la avenida Jacinto Cortéz Jhayya hasta la intersección con la calle Vicente Ramón Roca, continua por la calle Vicente Ramón Roca hasta el punto P6 (04-01-046-09-00); del punto P7 (04-01-045-08-00) la calle Vicente Ramón Roca hasta la intersección con la calle Andrés F. Córdova.

ESTE

De esta intersección la calle Andrés F. Córdova hasta la intersección con la calle Francisco Robles, de esta intersección la calle Francisco Robles hasta el punto P8 (expendedores de mariscos) en la intersección con la calle Antonio Flores Jijón; del punto P9(04-01-044-01-00), en la calle Francisco Robles, continua esta calle hasta el punto P10(04-01-044-29-00) en la calle Dr. Isidro Ayora; del punto P11 (Colegio Medardo Alfaro) en la calle Dr. Isidro Ayora, continua esta calle hasta la intersección con la calle Gerónimo Carrión.





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-040-VQM.

SUR

De esta intersección la calle Gerónimo Carrión hasta la intersección con la avenida Jacinto Cortéz Jhayya; de esta intersección continua la avenida Jacinto Cortéz Jhayya hasta el punto P12 (Colegio Medardo Alfaro) en la intersección con la calle Pedro Carbo; continuando por esta calle hasta el punto P13 (04-02-003-05-00); del punto P14 (04-01-018-22-00) ubicado en la calle Pedro Carbo, continua por esta calle hasta la intersección con la avenida Jacinto Cortéz Jhayya.

OESTE

Continua por la avenida Jacinto Cortéz Jhayya hasta la intersección con la calle Vicente Ramón Roca; continuando por ésta calle hasta el punto P15 (Colegio Santo Domingo); del punto P16 (04-01-022-05-00) ubicado en la calle Vicente Ramón Roca, continua por esta calle hasta la intersección con la avenida Jacinto Cortéz Jhayya, de esta intersección continua por la avenida Jacinto Cortéz Jhayya, hasta la intersección con la calle Vicente Rocafuerte, de esta intersección la calle Vicente Rocafuerte hasta el punto P17 (04-01-022-06-00) terminando en el punto de partida P1 (04-01-023-05-00).

• MERCADO 29 DE DICIEMBRE.

NORTE

Parte del punto P1 (03-02-028-15-00), localizado frente al Pasaje Ayacucho en la calle Quitus, continua por la calle Quitus hasta la intersección con la calle La Niña; continua por la calle La Niña, hasta la intersección con la calle Ibarra, continua por ésta calle hasta la intersección con la calle Edmundo Catfort en el punto P2 (03-02-028-04-00); continua por la calle Edmundo Catfort hasta la intersección con la calle Tulcán.

ESTE

Continua por la calle Tulcán hasta la intersección con la calle José Frandín; continua por la calle José Frandín hasta el punto P3 (03-02-031-08-00); del punto P4 (03-02-023-18-00) ubicado en la calle José Frandín, continua por esta calle hasta la intersección con la calle Tulcán, de esta intersección continua por la calle Tulcán hasta el punto P5 (03-02-023-09-00); del punto P6 (03-02-024-05-00) ubicado en la calle Tulcán continua esta calle hasta la intersección con la calle José Frandín.

SUR

Continua por la calle José Frandín hasta la intersección con la calle Arroyo Robeli, continua por esta calle hasta el punto P7 (03-02-024-17-00); el punto P8 (03-02-025-05-00) ubicado en la calle Arroyo Robeli continua por esta calle hasta la intersección con la calle José Frandín; continua por la calle José Frandín hasta el punto P9 (03-02-025-18-00) ubicado en la calle Ibarra; de este punto continua por la calle Antonio Neumane hasta el punto P10 (03-02-014-01-00); del punto P11 (03-02-016-08-00) continua por la calle Antonio Neumane hasta la intersección con la calle Ibarra.





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-040-VQM.

OESTE

De esta intersección continua por la calle Ibarra hasta la intersección con la calle La Niña, de esta intersección la calle La Niña hasta el punto P12 (03-02-016-20-00), de este punto la calle Quitus hasta la intersección con el Pasaje Ayacucho en el punto P13 (03-02-017-01-00), para terminar en el punto P1 (03-02-028-15-00).

• MERCADO 30 DE JULIO.

Parte de la intersección de la calle Río Pastaza con la Av. Esmeraldas, continúa por la calle Río Pastaza hasta la calle Río Chambira. La calle Río Quinindé, desde la intersección de la Av. Esmeraldas, hasta la calle río Pastaza; la calle Río Cenepa, desde la calle Río Pastaza hasta la Av. Clemencia Rodríguez de Mora; la calle Río Coca desde la calle Río Pastaza hasta la Av. Clemencia Rodríguez de Mora; la calle Loja desde la calle Río Quinindé hasta la calle Río Chambira; la calle Río Coca desde la calle Río Quinindé hasta la calle Río Chambira; la calle Ejército Ecuatoriano, desde las calles Río Quinindé y Río Pastaza hasta la calle Río Chambira.

Por ende, se establecen como incompatibles los siguientes usos de suelo:

- a) **Comercial y Servicios Barrio:** tercenas, carnicerías, aves en pie y faenadas, mariscos, frutería, lácteos sin pasteurizar y sus derivados sin pasteurizar, distribuidores de flores, plantas medicinales y expendio de productos perecibles, al por mayor y menor;
- b) **Comercial y Servicios Centralidad:** frigoríficos, venta de embutidos y similares y expendio de productos perecibles; y,
- c) **Comercial y Servicios Ciudad:** bodegas comerciales de productos perecibles, expendio de productos perecibles.

La incompatibilidad de uso de suelo determinada en todos los Mercados Municipales, será obligatoria para todos los lotes que se encuentran al interior de los polígonos citados y a los lotes frentistas en las dos líneas de fábrica de las calles que delimitan los polígonos en mención.

ARTÍCULO 7.- Deróguese la Disposición Transitoria Quinta.

ARTÍCULO 8.- Incorpórese la siguiente Disposición General, que dirá lo siguiente:

OCTAVA.- Los comerciantes mayoristas de las Ferias Permanentes que ejercen su actividad económica dentro del perímetro urbano de la ciudad de Santo Domingo, deberán reubicarse de acuerdo a la normativa legal vigente.





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-040-VQM.

Vigencia.- La presente reforma al **SUBTÍTULO IV - USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MERCADOS MUNICIPALES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS FERIAS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO, TÍTULO III - ESPACIO PÚBLICO, DEL LIBRO II - RÉGIMEN DE USO DEL SUELO, DEL CÓDIGO MUNICIPAL**, entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Municipal y dominio web institucional.

Dada, en el Salón Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, el 11 de diciembre de 2018.

Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado
ALCALDE DEL CANTÓN

Dr. Antonio Terán Mancheno
**SECRETARIO GENERAL
DEL GAD MUNICIPAL**

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado de Santo Domingo **CERTIFICA:** que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria celebradas los días 6 y 11 de diciembre de 2018, en atención a lo que disponen los artículos 7 y 57 letra a) y el inciso tercero del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

Santo Domingo, **12 de diciembre de 2018.**

Dr. Antonio Terán Mancheno
**SECRETARIO GENERAL
DEL GAD MUNICIPAL**





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-040-VQM.

CERTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES

El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado de Santo Domingo **CERTIFICA QUE:** El Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2018, RESOLVIÓ: A través de votación Ordinaria, por Unanimidad, ALLANARSE a las Observaciones presentadas por el Ejecutivo del Gobierno Municipal de Santo Domingo, en lo que respecta a la Reforma al Subtítulo IV - Uso, Funcionamiento y Administración de los Mercados Municipales y Funcionamiento de las Ferias en el Cantón Santo Domingo, Título III, - Espacio Público, Libro II, - Régimen de Uso de Suelo del Código Municipal; contenidas en el Informe GADMSD-PS-2018-1286-I, de fecha 14 de diciembre de 2018; y, adicionalmente se suprima los Incisos 2, 3, y 4 de la Disposición General Octava, contenida en el Art. 8, de la Referida Reforma y así también, se dé por subsanadas la aclaratoria realizada por Pro-Secretaría de Concejo y Secretaría General, constantes en los Memorandos: GADMSD-C-2018-170-M, y GADMSD-SG-2018-01427-M, de fecha 14 de diciembre de 2018, respectivamente.

Santo Domingo, 17 de diciembre de 2018.


Dr. Antonio Terán Mancheno
**SECRETARIO GENERAL
DEL GAD MUNICIPAL**



ALCALDÍA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO.- Santo Domingo, 18 de diciembre de 2018.-
EJECÚTESE.-


Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado
ALCALDE DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado, Alcalde del Cantón Santo Domingo, el 18 de diciembre de 2018.


Dr. Antonio Terán Mancheno
**SECRETARIO GENERAL
DEL GAD MUNICIPAL**



ATM/lcm.





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-040-VQM.

CERTIFICACIÓN DE PUBLICACIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL

La infrascrita Secretaria General Subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, **CERTIFICA QUE:** La REFORMA AL SUBTÍTULO IV – USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MERCADOS MUNICIPALES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS FERIAS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO, TÍTULO III – ESPACIO PÚBLICO, DEL LIBRO II – RÉGIMEN DE USO DEL SUELO, DEL CÓDIGO MUNICIPAL, fue publicada en Edición Especial del Registro Oficial N° 791, el miércoles 27 de febrero de 2019.

Ab. Karina Pamela Santos Guffanti
SECRETARIA GENERAL (S)



KSG/lcm.



REGISTRO OFICIAL

Administración del Sr. Lcdo. Lenín Moreno Garcés
Presidente Constitucional de la República

EDICIÓN ESPECIAL

Año II - Nº 791

Quito, miércoles 27 de
febrero de 2019

LEXIS

CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS
CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN

Art. 107.- Materia no protegible.- No son objeto de protección las disposiciones legales y reglamentarias, los proyectos de ley, las resoluciones judiciales, los actos, decretos, acuerdos, resoluciones, deliberaciones y dictámenes de los organismos públicos, y los demás textos oficiales de orden legislativo, administrativo o judicial, así como sus traducciones oficiales.

Tampoco son objeto de protección los discursos políticos ni las disertaciones pronunciadas en debates judiciales. Sin embargo, el autor gozará del derecho exclusivo de reunir en colección las obras mencionadas en este inciso con sujeción a lo dispuesto en este Capítulo.

Art. 116.- ...

La información y el contenido de las bases de datos producto de las investigaciones financiadas con recursos públicos serán de acceso abierto. Las instituciones o entidades responsables de tales investigaciones deberán poner a disposición dicha información a través de las tecnologías de la información.

REGISTRO OFICIAL: Órgano del Gobierno del Ecuador marca registrada de la Corte Constitucional.

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- GADMC-MANTA No. 057** Cantón Manta: Que expide la segunda reforma a la disposición transitoria quinta de la Ordenanza sustitutiva que regula la organización administrativa y funcionamiento del Registro de la Propiedad, publicada en la Edición Especial No. 106 del Registro Oficial de viernes 06 de octubre del 2017 3
- E-039-VQM** Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal 16
- E-040-VQM** Cantón Santo Domingo: Que reforma al Subtítulo IV - Uso, Funcionamiento y Administración de los Mercados Municipales y Funcionamiento de la Ferias, Título III - Espacio Público, del Libro III - Régimen de Uso del Suelo, del Código Municipal 21
- E-041-VQM** Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal 32
- E-042-RQP** Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal 37
- E-043-RQP** Cantón Santo Domingo: Que reforma a la Ordenanza que establece la jubilación patronal de los trabajadores del GADM 42

	Págs.
E-044-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal, Ordenanza Municipal N° E-039-VQM	46
E-045-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Subtítulo IV - uso, Funcionamiento y Administración de los Mercados Municipales y Funcionamiento de las Ferias, Título III - Espacio Público, del Libro II - Régimen de Uso del Suelo, del Código Municipal, Ordenanza Municipal N° E-040-VQM	49
E-046-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal, Ordenanza Municipal N° E-041-VQM	52
E-047-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal, Ordenanza Municipal N° E-042-RQP	55
E-048-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma a la Ordenanza que establece la jubilación patronal de los trabajadores del GADM, Ordenanza Municipal N° E-043-RQP	58
E-049-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal	61





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-041-VQM.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 3, numeral 1, señala que es deber primordial del Estado: *"Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales..."*;

Que, el artículo 260 de la Constitución del Ecuador, señala que: *"El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementación entre los distintos niveles de gobierno"*;

Que, el Dr. Antonio Terán Mancheno, en su calidad de Secretario General del Concejo Municipal, con fecha 08 de diciembre de 2017, mediante certificación 254-01-946, Resolución GADMSD-VQM-SE-254-2017-12-08-01, CERTIFICA QUE: El Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria celebrada el 08 de diciembre de 2017, RESOLVIÓ aprobar en Segundo Debate la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero del año 2018;

Que, el Art. 7, numeral 1 del Libro I, Título II, Subtítulo I, Capítulo III del Código Municipal de Santo Domingo, establece que una de las funciones y atribuciones del Concejo Municipal es la de: *"Expedir, reformar y derogar ordenanzas e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio"*;

Que, el Art. 49 del Libro I, Título II, Subtítulo I, Capítulo IV del Código Municipal de Santo Domingo, textualmente dice: *"Para modificar, derogar o revocar los actos municipales se observará el mismo procedimiento para su expedición..."*;

Que, el numeral 1 del Art. 76 de Constitución de la República del Ecuador, dice que: *"Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes"*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley..."*;

Que, el Art. 238 Ibídem dispone que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera..."*;



Página 1 de 4





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-041-VQM.

Que, el Art. 264 de la Carta Fundamental, señala que los gobiernos municipales en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que: *"Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial"...*

Que, el Art. 57, literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que: *"Al concejo municipal le corresponde: h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa trasposos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten"*;

Que, el Art. 255 del COOTAD, establece que: *"Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código"*;

Que, el segundo inciso del Art. 256 Ibídem, establece que: *"...Los trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera"*;

Que, el Art. 322 del COOTAD, respecto a la expedición de ordenanzas, señala: *"Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.(...) "El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos"*.

Que, el señor Secretario General del Concejo Municipal, con fecha 30 de diciembre de 2015; CERTIFICA que: El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2015, RESOLVIÓ: APROBAR en Segundo Debate la Ordenanza que contiene el "Código Municipal de Santo Domingo";

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 264 inciso final de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE LA SIGUIENTE:

"REFORMA AL LIBRO V – FINANZAS Y TRIBUTOS MUNICIPALES, DEL TÍTULO I – PRESUPUESTO MUNICIPAL, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO"





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-041-VQM.

Artículo Único.- Apruébese la Décima Tercera Reforma Presupuestaria del Ejercicio Económico del año 2018, contenida en el Anexo Único de la Presente Ordenanza, y que corresponde a Traspasos de Créditos de partidas presupuestarias de distintos programas.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional y en la Gaceta Oficial.

Dada, en la Sala de Sesiones de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, el 17 de diciembre de 2018.

Sr. Víctor Manuel Quiroga Maldonado
ALCALDE DEL CANTÓN



Dr. Antonio Terán Mancheno
**SECRETARIO GENERAL
DEL GAD MUNICIPAL**



CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado de Santo Domingo **CERTIFICA:** que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria celebradas los días 13 y 17 de diciembre de 2018, en atención a lo que disponen los artículos 7 y 57 letra a) y el inciso tercero del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

Santo Domingo, **18 de diciembre de 2018.**

Dr. Antonio Terán Mancheno
**SECRETARIO GENERAL
DEL GAD MUNICIPAL**



Página 3 de 4



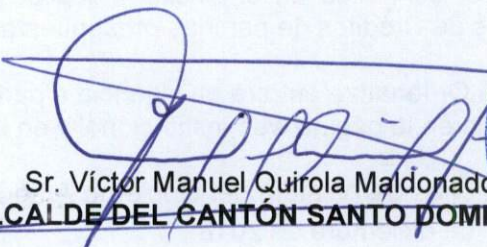


GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



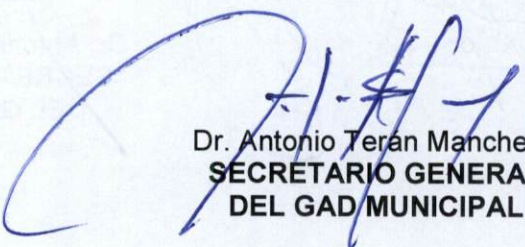
Ordenanza Municipal No. E-041-VQM.

ALCALDÍA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO.- Santo Domingo, el **18 de diciembre de 2018.**
EJECÚTESE.-


Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado
ALCALDE DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado, Alcalde del Cantón Santo Domingo, el **18 de diciembre de 2018.**


Dr. Antonio Terán Mancheno
**SECRETARIO GENERAL
DEL GAD MUNICIPAL**



ATM/lcm.

CERTIFICACIÓN DE PUBLICACIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL

La infrascrita Secretaria General Subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, **CERTIFICA QUE:** La "REFORMA AL LIBRO V – FINANZAS Y TRIBUTOS MUNICIPALES, DEL TÍTULO I – PRESUPUESTO MUNICIPAL, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO", fue publicada en Edición Especial del Registro Oficial N° 791, el miércoles 27 de febrero de 2019.


Ab. Karina Pamela Santos Guffanti
SECRETARIA GENERAL (S)



KSG/lcm.



REGISTRO OFICIAL

Administración del Sr. Lcdo. Lenín Moreno Garcés
Presidente Constitucional de la República

EDICIÓN ESPECIAL

Año II - Nº 791

Quito, miércoles 27 de
febrero de 2019

LEXIS

CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS
CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN

Art. 107.- Materia no protegible.- No son objeto de protección las disposiciones legales y reglamentarias, los proyectos de ley, las resoluciones judiciales, los actos, decretos, acuerdos, resoluciones, deliberaciones y dictámenes de los organismos públicos, y los demás textos oficiales de orden legislativo, administrativo o judicial, así como sus traducciones oficiales.

Tampoco son objeto de protección los discursos políticos ni las disertaciones pronunciadas en debates judiciales. Sin embargo, el autor gozará del derecho exclusivo de reunir en colección las obras mencionadas en este inciso con sujeción a lo dispuesto en este Capítulo.

Art. 116.- ...

La información y el contenido de las bases de datos producto de las investigaciones financiadas con recursos públicos serán de acceso abierto. Las instituciones o entidades responsables de tales investigaciones deberán poner a disposición dicha información a través de las tecnologías de la información.

REGISTRO OFICIAL: Órgano del Gobierno del Ecuador marca registrada de la Corte Constitucional.

SUMARIO:

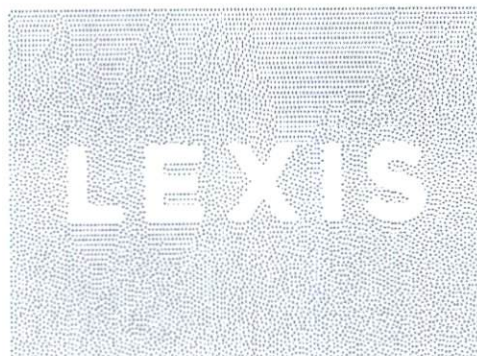
Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

GADMC-MANTA No. 057 Cantón Manta: Que expide la segunda reforma a la disposición transitoria quinta de la Ordenanza sustitutiva que regula la organización administrativa y funcionamiento del Registro de la Propiedad, publicada en la Edición Especial No. 106 del Registro Oficial de viernes 06 de octubre del 2017	3
E-039-VQM Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal	16
E-040-VQM Cantón Santo Domingo: Que reforma al Subtítulo IV - Uso, Funcionamiento y Administración de los Mercados Municipales y Funcionamiento de la Ferias, Título III - Espacio Público, del Libro III - Régimen de Uso del Suelo, del Código Municipal	21
E-041-VQM Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal	32
E-042-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal	37
E-043-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma a la Ordenanza que establece la jubilación patronal de los trabajadores del GADM	42

	Págs.
E-044-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal, Ordenanza Municipal N° E-039-VQM	46
E-045-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Subtítulo IV - uso, Funcionamiento y Administración de los Mercados Municipales y Funcionamiento de las Ferias, Título III - Espacio Público, del Libro II - Régimen de Uso del Suelo, del Código Municipal, Ordenanza Municipal N° E-040-VQM	49
E-046-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal, Ordenanza Municipal N° E-041-VQM	52
E-047-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal, Ordenanza Municipal N° E-042-RQP	55
E-048-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma a la Ordenanza que establece la jubilación patronal de los trabajadores del GADM, Ordenanza Municipal N° E-043-RQP	58
E-049-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal	61





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-042-RQP.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 3, numeral 1, señala que es deber primordial del Estado: *"Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales..."*;

Que, el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *"El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementación entre los distintos niveles de gobierno"*;

Que, el Dr. Antonio Terán Mancheno, en su calidad de Secretario General del Concejo Municipal, con fecha 08 de diciembre de 2017, mediante Certificación 254-01-946, Resolución GADMSD-VQM-SE-254-2017-12-08-01, CERTIFICA QUE: El Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria celebrada el 08 de diciembre de 2017, RESOLVIÓ aprobar en Segundo Debate la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero del año 2018;

Que, el Art. 7, numeral 1 del Libro I, Título II, Subtítulo I, Capítulo III del Código Municipal de Santo Domingo, establece que una de las funciones y atribuciones del Concejo Municipal es la de: *"Expedir, reformar y derogar ordenanzas e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio"*;

Que, el Art. 49 del Libro I, Título II, Subtítulo I, Capítulo IV del Código Municipal de Santo Domingo, textualmente dice: *"Para modificar, derogar o revocar los actos municipales se observará el mismo procedimiento para su expedición..."*;

Que, el numeral 1 del Art. 76 de Constitución de la República del Ecuador, dice que: *"Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes"*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley..."*;

Que, el Art. 238 de la misma norma dispone que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera..."*;

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que: *"Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos"*

Página 1 de 3





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-042-RQP.

metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”...;

Que, el Art. 57, literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que: “Al concejo municipal le corresponde: “h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa trasposos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten”;

Que, el Art. 255 del Código citado, establece que: “Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”;

Que, el Art. 261 del COOTAD, establece: Resolución.- Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto el Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la Unidad financiera resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario”;

Que, el Art. 322 del COOTAD, respecto a la expedición de ordenanzas, señala: “Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.(...) ”; y,

Que, el señor Secretario General del Concejo Municipal, con fecha 30 de diciembre de 2015; CERTIFICA que: El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2015, RESOLVIÓ: APROBAR en Segundo Debate la Ordenanza que contiene el “Código Municipal de Santo Domingo”.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 264 inciso final de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE LA SIGUIENTE:

“REFORMA AL LIBRO V – FINANZAS Y TRIBUTOS MUNICIPALES, DEL TÍTULO I – PRESUPUESTO MUNICIPAL, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO”

Artículo Único.- Apruébese la Décima Quinta Reforma Presupuestaria del Ejercicio Económico del año 2018, contenida en el Anexo Único de la Presente Ordenanza, y que corresponde a Reducciones de Créditos.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional y en la Gaceta Oficial.



Página 2 de 3





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-042-RQP.

Dada, en la Sala de Sesiones de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, el 28 de diciembre de 2018.

Ing. Raúl Enrique Quezada Patiño
ALCALDE DEL CANTÓN (S)

Ab. Karina Pamela Santos Guffanti
SECRETARIA GENERAL (S)

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General Subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado de Santo Domingo **CERTIFICA**: que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria celebradas los días 27 y 28 de diciembre de 2018, en atención a lo que disponen los artículos 7 y 57 letra a) y el inciso tercero del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

Santo Domingo, **28 de diciembre de 2018.**

Ab. Karina Pamela Santos Guffanti
SECRETARIA GENERAL (S)

ALCALDÍA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO.- Santo Domingo, el **28 de diciembre de 2018.**
EJECÚTESE.-

Ing. Raúl Enrique Quezada Patiño
ALCALDE DEL CANTÓN (S)

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Ing. Raúl Enrique Quezada Patiño, Alcalde Subrogante del Cantón Santo Domingo, el **28 de diciembre de 2018.**

Ab. Karina Pamela Santos Guffanti
SECRETARIA GENERAL (S)

KSG/lcm.





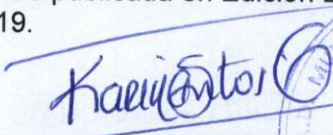
GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-042-RQP.

CERTIFICACIÓN DE PUBLICACIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL

La infrascrita Secretaria General Subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, **CERTIFICA QUE:** La "REFORMA AL LIBRO V – FINANZAS Y TRIBUTOS MUNICIPALES, DEL TÍTULO I – PRESUPUESTO MUNICIPAL, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO", fue publicada en Edición Especial del Registro Oficial N° 791, el miércoles 27 de febrero de 2019.


Ab. Karina Pamela Santos Guffanti
SECRETARIA GENERAL (S)



KSG/lcm.



REGISTRO OFICIAL

Administración del Sr. Lcdo. Lenín Moreno Garcés

Presidente Constitucional de la República

EDICIÓN ESPECIAL

Año II - Nº 791

Quito, miércoles 27 de
febrero de 2019

LEXIS

CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS
CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN

Art. 107.- Materia no protegible.- No son objeto de protección las disposiciones legales y reglamentarias, los proyectos de ley, las resoluciones judiciales, los actos, decretos, acuerdos, resoluciones, deliberaciones y dictámenes de los organismos públicos, y los demás textos oficiales de orden legislativo, administrativo o judicial, así como sus traducciones oficiales.

Tampoco son objeto de protección los discursos políticos ni las disertaciones pronunciadas en debates judiciales. Sin embargo, el autor gozará del derecho exclusivo de reunir en colección las obras mencionadas en este inciso con sujeción a lo dispuesto en este Capítulo.

Art. 116.- ...

La información y el contenido de las bases de datos producto de las investigaciones financiadas con recursos públicos serán de acceso abierto. Las instituciones o entidades responsables de tales investigaciones deberán poner a disposición dicha información a través de las tecnologías de la información.

REGISTRO OFICIAL: Órgano del Gobierno del Ecuador marca registrada de la Corte Constitucional.

SUMARIO:

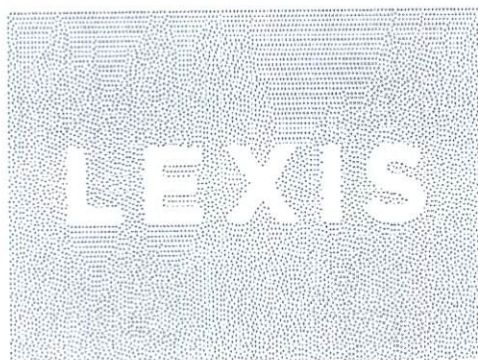
Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

GADMC-MANTA No. 057 Cantón Manta: Que expide la segunda reforma a la disposición transitoria quinta de la Ordenanza sustitutiva que regula la organización administrativa y funcionamiento del Registro de la Propiedad, publicada en la Edición Especial No. 106 del Registro Oficial de viernes 06 de octubre del 2017	3
E-039-VQM Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal	16
E-040-VQM Cantón Santo Domingo: Que reforma al Subtítulo IV - Uso, Funcionamiento y Administración de los Mercados Municipales y Funcionamiento de la Ferias, Título III - Espacio Público, del Libro III - Régimen de Uso del Suelo, del Código Municipal	21
E-041-VQM Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal	32
E-042-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal	37
E-043-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma a la Ordenanza que establece la jubilación patronal de los trabajadores del GADM	42

	Págs.
E-044-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal, Ordenanza Municipal N° E-039-VQM	46
E-045-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Subtítulo IV - uso, Funcionamiento y Administración de los Mercados Municipales y Funcionamiento de las Ferias, Título III - Espacio Público, del Libro II - Régimen de Uso del Suelo, del Código Municipal, Ordenanza Municipal N° E-040-VQM	49
E-046-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal, Ordenanza Municipal N° E-041-VQM	52
E-047-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal, Ordenanza Municipal N° E-042-RQP	55
E-048-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma a la Ordenanza que establece la jubilación patronal de los trabajadores del GADM, Ordenanza Municipal N° E-043-RQP	58
E-049-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal	61





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-043-RQP.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 9 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución;

Que, el Art. 37 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos, entre los que se encuentra la jubilación universal;

Que, por mandato del Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley...";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 consagra la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, guardando relación con los artículos 5 y 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios;

Que, el numeral 2 del artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador contempla que el derecho al trabajo se sustenta en varios principios, entre ellos los que los derechos laborales son irrenunciables e intangibles;

Que, el inciso 7 del artículo 188 del Código del Trabajo establece que en caso de despido intempestivo el trabajador que hubiere cumplido veinte años, y menos de veinticinco años de trabajo, continuada o interrumpidamente tendrá derecho a la parte proporcional de la jubilación patronal, de acuerdo con las normas del mismo cuerpo normativo;

Que, el Código de Trabajo, en el Art. 216, referente a la jubilación a cargo de empleadores, establece que los trabajadores que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios, continuada o interrumpidamente, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores;

Que, el artículo 216 numeral 2 del Código de Trabajo dispone que: "En ningún caso la pensión mensual de jubilación patronal será mayor que la remuneración básica unificada media del último año ni inferior a treinta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 30) mensuales, si solamente tiene derecho la jubilación del empleador, y de veinte dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20) mensuales, si es beneficiario de doble jubilación";

Que, el artículo 216 numeral 2, inciso tercero del Código de Trabajo señala: "Exceptúase de





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-043-RQP.

esta disposición, a los municipios y consejos provinciales del país que conforman el régimen seccional autónomo, quienes regularán mediante la expedición de las ordenanzas correspondientes la jubilación patronal para éstos aplicable";

Que, el Código Municipal, Libro I, Título II, Capítulo III, Sección II, Art. 7, señala como una de las funciones y atribuciones del Concejo Municipal, entre otras la siguiente: *"1. Expedir, reformar y derogar ordenanzas e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio"*;

Que, el Código Municipal, Libro I, Título II, Capítulo IV, Sección IV, determina en su Art. 49, que: *"Para modificar, derogar o revocar los actos municipales se observará el mismo procedimiento para su expedición. Si la derogatoria, modificación o revocatoria del acto decisorio se efectúa antes de la renovación parcial del Concejo que la aprobó se requerirá el voto de las dos terceras partes de los miembros concurrentes y, hecha la renovación, el de la mayoría"*;

Que, la Cláusula Cuadragésima Primera del Contrato Colectivo de Trabajo, celebrado entre el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Santo Domingo, SUTRAMSD y el GAD Municipal del Cantón Santo Domingo, el día nueve de enero del año dos mil quince, reconoce el pago de la pensión por jubilación patronal, en los siguientes términos: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal se obliga a destinar todos los años la partida necesaria para cubrir el pago de la Jubilación Patronal, según lo previsto en el Art. 216 del Código de Trabajo; independientemente de la jubilación ordinaria del IESS.- Para este efecto, el Gobierno Municipal, una vez cumplidos los requisitos legales, procederá a pagar la pensión mensual correspondiente a partir de la fecha de terminación de la relación laboral.- Para el cómputo del tiempo se tomará en cuenta los años de trabajo en la Junta de Mejoras y el Plan de Salud de Santo Domingo;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santo Domingo consciente que la jubilación es un derecho constitucional, legalmente reconocido por el ordenamiento jurídico ecuatoriano, que ampara a los trabajadores frente a las contingencias que expresamente se encuentran establecidas en el artículo 184 de la Ley de Seguridad Social, se ve en la necesidad de expedir una ordenanza que regule los mínimos a los que se sujetarán las pensiones jubilares de los ex obreros municipales; y,

En uso de las facultades conferidas por el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Expide la siguiente:

REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA JUBILACIÓN PATRONAL DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Art. 1.- Sustitúyase el Art. 3 literal a) por el siguiente:





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-043-RQP.

- a) Para quienes hayan cumplido veinticinco años o más de servicio, en forma continuada o interrumpidamente, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santo Domingo.

Vigencia.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dada, en el Salón Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, el 11 de febrero de 2019.

Ing. Raúl Enrique Quezada Patiño
ALCALDE DEL CANTÓN (S)



Ab. Karina Pamela Santos Guffanti
SECRETARIA GENERAL (S)



CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General Subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo **CERTIFICA**: que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria celebradas los días 31 de enero y 11 de febrero de 2019 respectivamente, en atención a lo que disponen los artículos 7 y 57 letra a) y el inciso tercero del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

Santo Domingo, **13 de febrero de 2019.**

Ab. Karina Pamela Santos Guffanti
SECRETARIA GENERAL (S)



ALCALDÍA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO.- Santo Domingo, el **13 de febrero de 2019.**
EJECÚTESE.-

Ing. Raúl Enrique Quezada Patiño
ALCALDE DEL CANTÓN (S)





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-043-RQP.

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Ing. Raúl Enrique Quezada Patiño, Alcalde Subrogante del Cantón Santo Domingo, el **13 de febrero de 2019**.

Ab. Karina Pamela Santos Guffanti
SECRETARIA GENERAL (S)

KSG/lcm.



CERTIFICACIÓN DE PUBLICACIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL

La infrascrita Secretaria General Subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, **CERTIFICA QUE:** La REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA JUBILACIÓN PATRONAL DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO, fue publicada en Edición Especial del Registro Oficial N° 791, el miércoles 27 de febrero de 2019.

Ab. Karina Pamela Santos Guffanti
SECRETARIA GENERAL (S)

KSG/lcm.



REGISTRO OFICIAL

Administración del Sr. Lcdo. Lenín Moreno Garcés
Presidente Constitucional de la República

EDICIÓN ESPECIAL

Año II - Nº 791

Quito, miércoles 27 de
febrero de 2019

LEXIS

CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS
CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN

Art. 107.- Materia no protegible.- No son objeto de protección las disposiciones legales y reglamentarias, los proyectos de ley, las resoluciones judiciales, los actos, decretos, acuerdos, resoluciones, deliberaciones y dictámenes de los organismos públicos, y los demás textos oficiales de orden legislativo, administrativo o judicial, así como sus traducciones oficiales.

Tampoco son objeto de protección los discursos políticos ni las disertaciones pronunciadas en debates judiciales. Sin embargo, el autor gozará del derecho exclusivo de reunir en colección las obras mencionadas en este inciso con sujeción a lo dispuesto en este Capítulo.

Art. 116.- ...

La información y el contenido de las bases de datos producto de las investigaciones financiadas con recursos públicos serán de acceso abierto. Las instituciones o entidades responsables de tales investigaciones deberán poner a disposición dicha información a través de las tecnologías de la información.

REGISTRO OFICIAL: Órgano del Gobierno del Ecuador marca registrada de la Corte Constitucional.

SUMARIO:

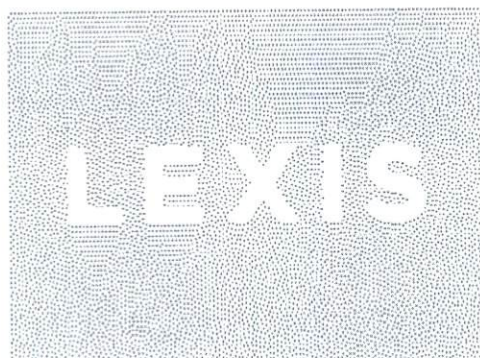
Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

GADMC-MANTA No. 057 Cantón Manta: Que expide la segunda reforma a la disposición transitoria quinta de la Ordenanza sustitutiva que regula la organización administrativa y funcionamiento del Registro de la Propiedad, publicada en la Edición Especial No. 106 del Registro Oficial de viernes 06 de octubre del 2017	3
E-039-VQM Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal	16
E-040-VQM Cantón Santo Domingo: Que reforma al Subtítulo IV - Uso, Funcionamiento y Administración de los Mercados Municipales y Funcionamiento de la Ferias, Título III - Espacio Público, del Libro III - Régimen de Uso del Suelo, del Código Municipal	21
E-041-VQM Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal	32
E-042-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal	37
E-043-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma a la Ordenanza que establece la jubilación patronal de los trabajadores del GADM	42

	Págs.
E-044-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal, Ordenanza Municipal N° E-039-VQM	46
E-045-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Subtítulo IV - uso, Funcionamiento y Administración de los Mercados Municipales y Funcionamiento de las Ferias, Título III - Espacio Público, del Libro II - Régimen de Uso del Suelo, del Código Municipal, Ordenanza Municipal N° E-040-VQM	49
E-046-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal, Ordenanza Municipal N° E-041-VQM	52
E-047-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal, Ordenanza Municipal N° E-042-RQP	55
E-048-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma a la Ordenanza que establece la jubilación patronal de los trabajadores del GADM, Ordenanza Municipal N° E-043-RQP	58
E-049-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal	61





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-044-RQP.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el literal a) del Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dentro de las atribuciones del concejo municipal, dice: *"El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"*;

Que, en el dominio Web Institucional www.santodomingo.gob.ec, con fecha 19 de enero de 2018 se publica la Ordenanza que contiene el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, para el Ejercicio Económico Financiero del año 2018, misma que fue aprobada por el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria en Segundo Debate con fecha 08 de diciembre de 2017;

Que, en la Gaceta Oficial No. 038 de 07 de diciembre de 2018 se publicó la Ordenanza Municipal N°. E-039-VQM, que contiene la *REFORMA AL LIBRO V – FINANZAS Y TRIBUTOS MUNICIPALES, DEL TÍTULO I – PRESUPUESTO MUNICIPAL, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO*, la misma que fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal en las sesiones Ordinaria y Extraordinaria celebradas los días 8 y 12 de noviembre de 2018;

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, LIBRO I – EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, TÍTULO II – CONCEJO MUNICIPAL, CAPÍTULO III - ORGANIZACIÓN, SECCIÓN II - EL PLENO, Art. 7, señala como una de las funciones y atribuciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: *"El Concejo Municipal cumplirá las atribuciones previstas en la Constitución de la República, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y las siguientes: 1. Expedir, reformar y derogar ordenanzas e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio"*;

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, LIBRO I – EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, TÍTULO II –CONCEJO MUNICIPAL, CAPÍTULO IV – SESIONES, DEBATES EN EL PLENO Y LAS COMISIONES DE TRABAJO, SECCIÓN IV – VOTACIONES, en su Art. 49, establece que:

Página 2 de 4





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-044-RQP.

"Para modificar, derogar o revocar los actos municipales se observará el mismo procedimiento para su expedición..."; y,

En ejercicio de la competencia y facultad normativa que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo previsto en los artículos 7 y 57 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE LA SIGUIENTE:

REFORMA AL LIBRO V – FINANZAS Y TRIBUTOS MUNICIPALES, DEL TÍTULO I – PRESUPUESTO MUNICIPAL, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, ORDENANZA MUNICIPAL N° E-039-VQM

Art. 1.- Incorpórese un Considerando como cuarto que diga lo siguiente:

"Que, en el dominio Web Institucional www.santodomingo.gob.ec, con fecha 19 de enero de 2018 se publica la Ordenanza que contiene el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, para el Ejercicio Económico Financiero del año 2018, misma que fue aprobada por el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria en Segundo Debate con fecha 08 de diciembre de 2017".

Vigencia.- La presente REFORMA AL LIBRO V – FINANZAS Y TRIBUTOS MUNICIPALES, DEL TÍTULO I – PRESUPUESTO MUNICIPAL, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, ORDENANZA MUNICIPAL N° E-039-VQM, entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal, dominio web institucional y Registro Oficial

Dada, en la Sala de Sesiones de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, el 22 de febrero de 2019.

Ing. Raúl Enrique Quezada Patiño
ALCALDE DEL CANTÓN (S)

Ab. Karina Pamela Santos Guffanti
SECRETARIA GENERAL (S)





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-044-RQP.

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General Subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo **CERTIFICA**: que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria celebradas los días 21 y 22 de febrero de 2019 respectivamente, en atención a lo que disponen los artículos 7 y 57 letra a) y el inciso tercero del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

Santo Domingo, **22 de febrero de 2019.**

Ab. Karina Pamela Santos Guffanti
SECRETARIA GENERAL (S)



ALCALDÍA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO.- Santo Domingo, el **22 de febrero de 2019.**
EJECÚTESE.-

Ing. Raúl Enrique Quezada Patiño
ALCALDE DEL CANTÓN (S)



CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Ing. Raúl Enrique Quezada Patiño, Alcalde Subrogante del Cantón Santo Domingo, el **22 de febrero de 2019.**

Ab. Karina Pamela Santos Guffanti
SECRETARIA GENERAL (S)



KSG/lcm.





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-044-RQP.

CERTIFICACIÓN DE PUBLICACIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL

La infrascrita Secretaria General Subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, **CERTIFICA QUE:** La REFORMA AL LIBRO V – FINANZAS Y TRIBUTOS MUNICIPALES, DEL TÍTULO I – PRESUPUESTO MUNICIPAL, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, ORDENANZA MUNICIPAL N° E-039-VQM, fue publicada en Edición Especial del Registro Oficial N° 791, el miércoles 27 de febrero de 2019.

Ab. Karina Pamela Santos Guffanti
SECRETARIA GENERAL (S)



KSG/lcm.



REGISTRO OFICIAL

Administración del Sr. Lcdo. Lenín Moreno Garcés
Presidente Constitucional de la República

EDICIÓN ESPECIAL

Año II - Nº 791

Quito, miércoles 27 de
febrero de 2019

SUMARIO:

Págs.

LEXIS

CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS
CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN

Art. 107.- Materia no protegible.- No son objeto de protección las disposiciones legales y reglamentarias, los proyectos de ley, las resoluciones judiciales, los actos, decretos, acuerdos, resoluciones, deliberaciones y dictámenes de los organismos públicos, y los demás textos oficiales de orden legislativo, administrativo o judicial, así como sus traducciones oficiales.

Tampoco son objeto de protección los discursos políticos ni las disertaciones pronunciadas en debates judiciales. Sin embargo, el autor gozará del derecho exclusivo de reunir en colección las obras mencionadas en este inciso con sujeción a lo dispuesto en este Capítulo.

Art. 116.- ...

La información y el contenido de las bases de datos producto de las investigaciones financiadas con recursos públicos serán de acceso abierto. Las instituciones o entidades responsables de tales investigaciones deberán poner a disposición dicha información a través de las tecnologías de la información.

REGISTRO OFICIAL: Órgano del Gobierno del Ecuador marca registrada de la Corte Constitucional.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS
DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

GADMC-MANTA No. 057 Cantón Manta: Que expide la segunda reforma a la disposición transitoria quinta de la Ordenanza sustitutiva que regula la organización administrativa y funcionamiento del Registro de la Propiedad, publicada en la Edición Especial No. 106 del Registro Oficial de viernes 06 de octubre del 2017 3

E-039-VQM Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal 16

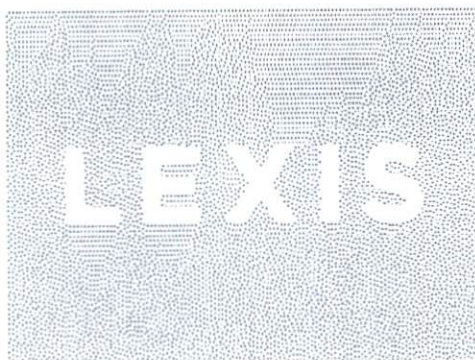
E-040-VQM Cantón Santo Domingo: Que reforma al Subtítulo IV - Uso, Funcionamiento y Administración de los Mercados Municipales y Funcionamiento de la Ferias, Título III - Espacio Público, del Libro III - Régimen de Uso del Suelo, del Código Municipal 21

E-041-VQM Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal 32

E-042-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal 37

E-043-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma a la Ordenanza que establece la jubilación patronal de los trabajadores del GADM 42

	Págs.
E-044-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal, Ordenanza Municipal N° E-039-VQM	46
E-045-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Subtítulo IV - uso, Funcionamiento y Administración de los Mercados Municipales y Funcionamiento de las Ferias, Título III - Espacio Público, del Libro II - Régimen de Uso del Suelo, del Código Municipal, Ordenanza Municipal N° E-040-VQM	49
E-046-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal, Ordenanza Municipal N° E-041-VQM	52
E-047-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal, Ordenanza Municipal N° E-042-RQP	55
E-048-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma a la Ordenanza que establece la jubilación patronal de los trabajadores del GADM, Ordenanza Municipal N° E-043-RQP	58
E-049-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal	61





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-045-RQP.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el literal a) del Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dentro de las atribuciones del concejo municipal, dice: *"El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"*;

Que, en el Registro Oficial N° 89 - Suplemento del jueves 28 de septiembre de 2017 y Gaceta Oficial N° 030, de fecha 08 de octubre de 2017; se publica la Ordenanza Municipal N° E-031-VQM, denominada ORDENANZA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MERCADOS MUNICIPALES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS FERIAS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO;

Que, el Concejo Municipal en sesiones Ordinaria y Extraordinaria, celebradas los días 6 y 11 de diciembre de 2018; allanándose éste Órgano Legislativo a las observaciones presentadas por el Ejecutivo del Gobierno Municipal de Santo Domingo, en sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2018; y, sancionada el 18 de diciembre de 2018, Aprueba la REFORMA AL SUBTÍTULO IV – USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MERCADOS MUNICIPALES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS FERIAS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO, TÍTULO III – ESPACIO PÚBLICO, DEL LIBRO II – RÉGIMEN DE USO DEL SUELO, DEL CÓDIGO MUNICIPAL, ORDENANZA MUNICIPAL N° E-040-VQM, publicada en la Gaceta Oficial N° 039-A, de fecha 08 de febrero de 2019;

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, LIBRO I – EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, TÍTULO II – CONCEJO MUNICIPAL, CAPÍTULO III - ORGANIZACIÓN, SECCIÓN II - EL PLENO, Art. 7, señala como una de las funciones y atribuciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: *"El Concejo Municipal cumplirá las atribuciones previstas en la Constitución de la República, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y las siguientes: 1. Expedir, reformar y derogar ordenanzas e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio"*; y,

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, LIBRO I – EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, TÍTULO II –CONCEJO MUNICIPAL, CAPÍTULO IV – SESIONES, DEBATES EN EL PLENO Y LAS COMISIONES DE TRABAJO, SECCIÓN IV – VOTACIONES, en su Art. 49, establece que:

Página 1 de 3





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-045-RQP.

"Para modificar, derogar o revocar los actos municipales se observará el mismo procedimiento para su expedición..."

En ejercicio de la competencia y facultad normativa que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo previsto en los artículos 7 y 57 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE LA SIGUIENTE:

REFORMA AL SUBTÍTULO IV – USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MERCADOS MUNICIPALES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS FERIAS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO, TÍTULO III – ESPACIO PÚBLICO, DEL LIBRO II – RÉGIMEN DE USO DEL SUELO, DEL CÓDIGO MUNICIPAL, ORDENANZA MUNICIPAL N° E-040-VQM.

Art. 1.- Incorpórese un Considerando como Séptimo que diga lo siguiente:

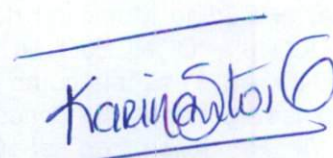
"Que, en el Registro Oficial, N° 89 – Suplemento, del jueves 28 de septiembre de 2017 y Gaceta Oficial N° 030, de fecha 08 de octubre de 2017; se publica la Ordenanza Municipal N° E-031-VQM, denominada ORDENANZA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MERCADOS MUNICIPALES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS FERIAS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO."

Vigencia.- La presente REFORMA AL SUBTÍTULO IV – USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MERCADOS MUNICIPALES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS FERIAS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO, TÍTULO III – ESPACIO PÚBLICO, DEL LIBRO II – RÉGIMEN DE USO DEL SUELO, DEL CÓDIGO MUNICIPAL, ORDENANZA MUNICIPAL N° E-040-VQM, entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal, dominio web institucional y Registro Oficial.

Dada, en la Sala de Sesiones de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, el 22 de febrero de 2019.


Ing. Raul Enrique Quezada Patiño
ALCALDE DEL CANTÓN (S)




Ab. Karina Pamela Santos Guffanti
SECRETARIA GENERAL (S)





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-045-RQP.

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General Subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo **CERTIFICA**: que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria celebradas los días 21 y 22 de febrero de 2019 respectivamente, en atención a lo que disponen los artículos 7 y 57 letra a) y el inciso tercero del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

Santo Domingo, **22 de febrero de 2019.**

Ab. Karina Pamela Santos Guffanti
SECRETARIA GENERAL (S)



ALCALDÍA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO.- Santo Domingo, el **22 de febrero de 2019.**
EJECÚTESE.-

Ing. Raúl Enrique Quezada Patiño
ALCALDE DEL CANTÓN (S)



CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Ing. Raúl Enrique Quezada Patiño, Alcalde Subrogante del Cantón Santo Domingo, el **22 de febrero de 2019.**

Ab. Karina Pamela Santos Guffanti
SECRETARIA GENERAL (S)



KSG/lcm.





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

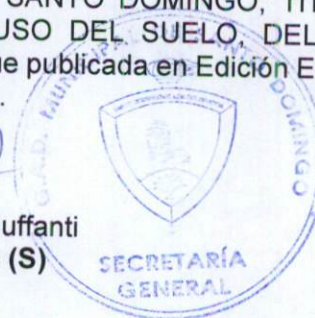


Ordenanza Municipal No. E-045-RQP.

CERTIFICACIÓN DE PUBLICACIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL

La infrascrita Secretaria General Subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, **CERTIFICA QUE:** La REFORMA AL SUBTÍTULO IV – USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MERCADOS MUNICIPALES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS FERIAS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO, TÍTULO III – ESPACIO PÚBLICO, DEL LIBRO II – RÉGIMEN DE USO DEL SUELO, DEL CÓDIGO MUNICIPAL, ORDENANZA MUNICIPAL N° E-040-VQM, fue publicada en Edición Especial del Registro Oficial N° 791, el miércoles 27 de febrero de 2019.

Ab. Karina Pamela Santos Guffanti
SECRETARIA GENERAL (S)



KSG/lcm.



REGISTRO OFICIAL

Administración del Sr. Lcdo. Lenín Moreno Garcés
Presidente Constitucional de la República

EDICIÓN ESPECIAL

Año II - Nº 791

Quito, miércoles 27 de
febrero de 2019

SUMARIO:

Págs.

LEXIS

CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS
CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN

Art. 107.- Materia no protegible.- No son objeto de protección las disposiciones legales y reglamentarias, los proyectos de ley, las resoluciones judiciales, los actos, decretos, acuerdos, resoluciones, deliberaciones y dictámenes de los organismos públicos, y los demás textos oficiales de orden legislativo, administrativo o judicial, así como sus traducciones oficiales.

Tampoco son objeto de protección los discursos políticos ni las disertaciones pronunciadas en debates judiciales. Sin embargo, el autor gozará del derecho exclusivo de reunir en colección las obras mencionadas en este inciso con sujeción a lo dispuesto en este Capítulo.

Art. 116.- ...

La información y el contenido de las bases de datos producto de las investigaciones financiadas con recursos públicos serán de acceso abierto. Las instituciones o entidades responsables de tales investigaciones deberán poner a disposición dicha información a través de las tecnologías de la información.

REGISTRO OFICIAL: Órgano del Gobierno del Ecuador marca registrada de la Corte Constitucional.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS
DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

GADMC-MANTA No. 057 Cantón Manta: Que expide la segunda reforma a la disposición transitoria quinta de la Ordenanza sustitutiva que regula la organización administrativa y funcionamiento del Registro de la Propiedad, publicada en la Edición Especial No. 106 del Registro Oficial de viernes 06 de octubre del 2017 3

E-039-VQM Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal 16

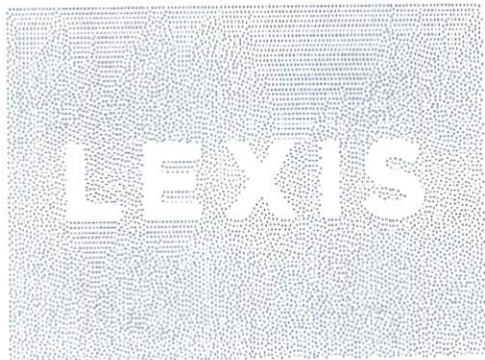
E-040-VQM Cantón Santo Domingo: Que reforma al Subtítulo IV - Uso, Funcionamiento y Administración de los Mercados Municipales y Funcionamiento de la Ferias, Título III - Espacio Público, del Libro III - Régimen de Uso del Suelo, del Código Municipal 21

E-041-VQM Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal 32

E-042-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal 37

E-043-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma a la Ordenanza que establece la jubilación patronal de los trabajadores del GADM 42

	Págs.
E-044-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal, Ordenanza Municipal N° E-039-VQM	46
E-045-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Subtítulo IV - uso, Funcionamiento y Administración de los Mercados Municipales y Funcionamiento de las Ferias, Título III - Espacio Público, del Libro II - Régimen de Uso del Suelo, del Código Municipal, Ordenanza Municipal N° E-040-VQM	49
E-046-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal, Ordenanza Municipal N° E-041-VQM	52
E-047-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal, Ordenanza Municipal N° E-042-RQP	55
E-048-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma a la Ordenanza que establece la jubilación patronal de los trabajadores del GADM, Ordenanza Municipal N° E-043-RQP	58
E-049-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal	61

The Lexis logo is a large, light gray watermark centered on the page. It consists of the word "LEXIS" in a bold, sans-serif font, with a stylized circular graphic element to its left.



GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-046-RQP.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el literal a) del Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dentro de las atribuciones del concejo municipal, dice: *"El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"*;

Que, en el dominio Web Institucional www.santodomingo.gob.ec, con fecha 19 de enero de 2018 se publica la Ordenanza que contiene el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, para el Ejercicio Económico Financiero del año 2018, misma que fue aprobada por el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria en Segundo Debate con fecha 08 de diciembre de 2017;

Que, en la Gaceta Oficial No. 039-A de 08 de febrero de 2019, se publicó la Ordenanza Municipal N°. E-041-VQM, que contiene la *REFORMA AL LIBRO V – FINANZAS Y TRIBUTOS MUNICIPALES, DEL TÍTULO I – PRESUPUESTO MUNICIPAL, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO*, la misma que fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal en las sesiones Ordinaria y Extraordinaria celebradas los días 13 y 17 de diciembre de 2018;

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, LIBRO I – EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, TÍTULO II – CONCEJO MUNICIPAL, CAPÍTULO III - ORGANIZACIÓN, SECCIÓN II - EL PLENO, Art. 7, señala como una de las funciones y atribuciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: *"El Concejo Municipal cumplirá las atribuciones previstas en la Constitución de la República, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y las siguientes: 1. Expedir, reformar y derogar ordenanzas e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio"*; y,

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, LIBRO I – EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, TÍTULO II –CONCEJO MUNICIPAL, CAPÍTULO IV – SESIONES, DEBATES EN EL PLENO Y LAS COMISIONES DE TRABAJO, SECCIÓN IV – VOTACIONES, en su Art. 49, establece que: *"Para modificar, derogar o revocar los actos municipales se observará el mismo procedimiento para su expedición..."*; y,

Página 1 de 3





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-046-RQP.

En ejercicio de la competencia y facultad normativa que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo previsto en los artículos 7 y 57 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE LA SIGUIENTE:

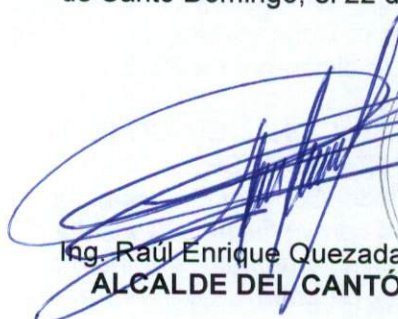
REFORMA AL LIBRO V – FINANZAS Y TRIBUTOS MUNICIPALES, DEL TÍTULO I – PRESUPUESTO MUNICIPAL, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, ORDENANZA MUNICIPAL N° E-041-VQM

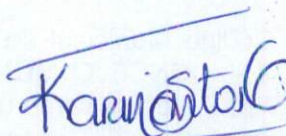
Art. 1.- Incorpórese un Considerando como cuarto que diga lo siguiente:

“Que, en el dominio Web Institucional www.santodomingo.gob.ec, con fecha 19 de enero de 2018 se publica la Ordenanza que contiene el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, para el Ejercicio Económico Financiero del año 2018, misma que fue aprobada por el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria en Segundo Debate con fecha 08 de diciembre de 2017”.

Vigencia.- La presente REFORMA AL LIBRO V – FINANZAS Y TRIBUTOS MUNICIPALES, DEL TÍTULO I – PRESUPUESTO MUNICIPAL, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, ORDENANZA MUNICIPAL N° E-041-VQM, entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal, dominio web institucional y Registro Oficial.

Dada, en la Sala de Sesiones de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, el 22 de febrero de 2019.


Ing. Raúl Enrique Quezada Patiño
ALCALDE DEL CANTÓN (S)


Ab. Karina Pamela Santos Guffanti
SECRETARIA GENERAL (S)





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-046-RQP.

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General Subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo **CERTIFICA**: que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria celebradas los días 21 y 22 de febrero de 2019 respectivamente, en atención a lo que disponen los artículos 7 y 57 letra a) y el inciso tercero del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

Santo Domingo, **22 de febrero de 2019.**

Ab. Karina Pamela Santos Guffanti
SECRETARIA GENERAL (S)



ALCALDÍA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO.- Santo Domingo, el **22 de febrero de 2019.**
EJECÚTESE.-

Ing. Raúl Enrique Quezada Patiño
ALCALDE DEL CANTÓN (S)

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Ing. Raúl Enrique Quezada Patiño, Alcalde Subrogante del Cantón Santo Domingo, el **22 de febrero de 2019.**

Ab. Karina Pamela Santos Guffanti
SECRETARIA GENERAL (S)



KSG/lcm.





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-046-RQP.

CERTIFICACIÓN DE PUBLICACIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL

La infrascrita Secretaria General Subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, **CERTIFICA QUE:** La REFORMA AL LIBRO V – FINANZAS Y TRIBUTOS MUNICIPALES, DEL TÍTULO I – PRESUPUESTO MUNICIPAL, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, ORDENANZA MUNICIPAL N° E-041-VQM, fue publicada en Edición Especial del Registro Oficial N° 791, el miércoles 27 de febrero de 2019.

Ab. Karina Pamela Santos Guffanti
SECRETARIA GENERAL (S)



KSG/lcm.



REGISTRO OFICIAL

Administración del Sr. Lcdo. Lenín Moreno Garcés
Presidente Constitucional de la República

EDICIÓN ESPECIAL

Año II - Nº 791

Quito, miércoles 27 de
febrero de 2019

LEXIS

CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS
CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN

Art. 107.- Materia no protegible.- No son objeto de protección las disposiciones legales y reglamentarias, los proyectos de ley, las resoluciones judiciales, los actos, decretos, acuerdos, resoluciones, deliberaciones y dictámenes de los organismos públicos, y los demás textos oficiales de orden legislativo, administrativo o judicial, así como sus traducciones oficiales.

Tampoco son objeto de protección los discursos políticos ni las disertaciones pronunciadas en debates judiciales. Sin embargo, el autor gozará del derecho exclusivo de reunir en colección las obras mencionadas en este inciso con sujeción a lo dispuesto en este Capítulo.

Art. 116.- ...

La información y el contenido de las bases de datos producto de las investigaciones financiadas con recursos públicos serán de acceso abierto. Las instituciones o entidades responsables de tales investigaciones deberán poner a disposición dicha información a través de las tecnologías de la información.

REGISTRO OFICIAL: Órgano del Gobierno del Ecuador marca registrada de la Corte Constitucional.

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

GADMC-MANTA No. 057 Cantón Manta: Que expide la segunda reforma a la disposición transitoria quinta de la Ordenanza sustitutiva que regula la organización administrativa y funcionamiento del Registro de la Propiedad, publicada en la Edición Especial No. 106 del Registro Oficial de viernes 06 de octubre del 2017	3
E-039-VQM Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal	16
E-040-VQM Cantón Santo Domingo: Que reforma al Subtítulo IV - Uso, Funcionamiento y Administración de los Mercados Municipales y Funcionamiento de la Ferias, Título III - Espacio Público, del Libro III - Régimen de Uso del Suelo, del Código Municipal	21
E-041-VQM Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal	32
E-042-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal	37
E-043-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma a la Ordenanza que establece la jubilación patronal de los trabajadores del GADM	42

E-044-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal, Ordenanza Municipal N° E-039-VQM	46
E-045-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Subtítulo IV - uso, Funcionamiento y Administración de los Mercados Municipales y Funcionamiento de las Ferias, Título III - Espacio Público, del Libro II - Régimen de Uso del Suelo, del Código Municipal, Ordenanza Municipal N° E-040-VQM	49
E-046-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal, Ordenanza Municipal N° E-041-VQM	52
E-047-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal, Ordenanza Municipal N° E-042-RQP	55
E-048-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma a la Ordenanza que establece la jubilación patronal de los trabajadores del GADM, Ordenanza Municipal N° E-043-RQP	58
E-049-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal	61





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-047-RQP.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el literal a) del Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dentro de las atribuciones del concejo municipal, dice: *"El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"*;

Que, en el dominio Web Institucional www.santodomingo.gob.ec, con fecha 19 de enero de 2018 se publica la Ordenanza que contiene el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, para el Ejercicio Económico Financiero del año 2018, misma que fue aprobada por el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria en Segundo Debate con fecha 08 de diciembre de 2017;

Que, en la Gaceta Oficial No. 039-A de 08 de febrero de 2019, se publicó la Ordenanza Municipal N°. E-042-RQP, que contiene la *REFORMA AL LIBRO V – FINANZAS Y TRIBUTOS MUNICIPALES, DEL TÍTULO I – PRESUPUESTO MUNICIPAL, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO*, la misma que fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal en las sesiones Ordinaria y Extraordinaria celebradas los días 27 y 28 de diciembre de 2018;

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, LIBRO I – EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, TÍTULO II – CONCEJO MUNICIPAL, CAPÍTULO III - ORGANIZACIÓN, SECCIÓN II - EL PLENO, Art. 7, señala como una de las funciones y atribuciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: *"El Concejo Municipal cumplirá las atribuciones previstas en la Constitución de la República, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y las siguientes: 1. Expedir, reformar y derogar ordenanzas e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio"*;

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, LIBRO I – EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, TÍTULO II –CONCEJO MUNICIPAL, CAPÍTULO IV – SESIONES, DEBATES EN EL PLENO Y LAS COMISIONES DE TRABAJO, SECCIÓN IV – VOTACIONES, en su Art. 49, establece que: *"Para modificar, derogar o revocar los actos municipales se observará el mismo procedimiento para su expedición..."*; y,

Página 1 de 3





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-047-RQP.

En ejercicio de la competencia y facultad normativa que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo previsto en los artículos 7 y 57 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE LA SIGUIENTE:

REFORMA AL LIBRO V – FINANZAS Y TRIBUTOS MUNICIPALES, DEL TÍTULO I – PRESUPUESTO MUNICIPAL, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, ORDENANZA MUNICIPAL N° E-042-RQP

Art. 1.- Incorpórese un Considerando como cuarto que diga lo siguiente:

“Que, en el dominio Web Institucional www.santodomingo.gob.ec, con fecha 19 de enero de 2018 se publica la Ordenanza que contiene el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, para el Ejercicio Económico Financiero del año 2018, misma que fue aprobada por el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria en Segundo Debate con fecha 08 de diciembre de 2017”.

Vigencia.- La presente REFORMA AL LIBRO V – FINANZAS Y TRIBUTOS MUNICIPALES, DEL TÍTULO I – PRESUPUESTO MUNICIPAL, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, ORDENANZA MUNICIPAL N° E-042-RQP, entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal, dominio web institucional y Registro Oficial.

Dada, en la Sala de Sesiones de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, el 22 de febrero de 2019.

Ing. Raúl Enrique Quezada Patiño
ALCALDE DEL CANTÓN (S)



Ab. Karina Pamela Santos Guffanti
SECRETARIA GENERAL (S)





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-047-RQP.

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General Subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo **CERTIFICA:** que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria celebradas los días 21 y 22 de febrero de 2019 respectivamente, en atención a lo que disponen los artículos 7 y 57 letra a) y el inciso tercero del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

Santo Domingo, **22 de febrero de 2019.**

Ab. Karina Pamela Santos Guffanti
SECRETARIA GENERAL (S)



ALCALDÍA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO.- Santo Domingo, el **22 de febrero de 2019.**
EJECÚTESE.-

Ing. Raul Enrique Quezada Patiño
ALCALDE DEL CANTÓN (S)



CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Ing. Raúl Enrique Quezada Patiño, Alcalde Subrogante del Cantón Santo Domingo, el **22 de febrero de 2019.**

Ab. Karina Pamela Santos Guffanti
SECRETARIA GENERAL (S)



KSG/lcm.





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-047-RQP.

CERTIFICACIÓN DE PUBLICACIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL

La infrascrita Secretaria General Subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, **CERTIFICA QUE:** La REFORMA AL LIBRO V – FINANZAS Y TRIBUTOS MUNICIPALES, DEL TÍTULO I – PRESUPUESTO MUNICIPAL, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, ORDENANZA MUNICIPAL N° E-042-RQP, fue publicada en Edición Especial del Registro Oficial N° 791, el miércoles 27 de febrero de 2019.

Ab. Karina Pamela Santos Guffanti
SECRETARIA GENERAL (S)



KSG/lcm.



REGISTRO OFICIAL

Administración del Sr. Lcdo. Lenín Moreno Garcés
Presidente Constitucional de la República

EDICIÓN ESPECIAL

Año II - Nº 791

Quito, miércoles 27 de
febrero de 2019

LEXIS

CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS
CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN

Art. 107.- Materia no protegible.- No son objeto de protección las disposiciones legales y reglamentarias, los proyectos de ley, las resoluciones judiciales, los actos, decretos, acuerdos, resoluciones, deliberaciones y dictámenes de los organismos públicos, y los demás textos oficiales de orden legislativo, administrativo o judicial, así como sus traducciones oficiales.

Tampoco son objeto de protección los discursos políticos ni las disertaciones pronunciadas en debates judiciales. Sin embargo, el autor gozará del derecho exclusivo de reunir en colección las obras mencionadas en este inciso con sujeción a lo dispuesto en este Capítulo.

Art. 116.- ...

La información y el contenido de las bases de datos producto de las investigaciones financiadas con recursos públicos serán de acceso abierto. Las instituciones o entidades responsables de tales investigaciones deberán poner a disposición dicha información a través de las tecnologías de la información.

REGISTRO OFICIAL: Órgano del Gobierno del Ecuador marca registrada de la Corte Constitucional.

SUMARIO:

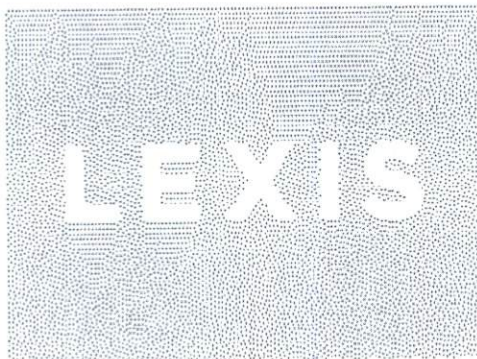
Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS
DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

GADMC-MANTA No. 057 Cantón Manta: Que expide la segunda reforma a la disposición transitoria quinta de la Ordenanza sustitutiva que regula la organización administrativa y funcionamiento del Registro de la Propiedad, publicada en la Edición Especial No. 106 del Registro Oficial de viernes 06 de octubre del 2017	3
E-039-VQM Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal	16
E-040-VQM Cantón Santo Domingo: Que reforma al Subtítulo IV - Uso, Funcionamiento y Administración de los Mercados Municipales y Funcionamiento de la Ferias, Título III - Espacio Público, del Libro III - Régimen de Uso del Suelo, del Código Municipal	21
E-041-VQM Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal	32
E-042-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal	37
E-043-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma a la Ordenanza que establece la jubilación patronal de los trabajadores del GADM	42

	Págs.
E-044-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal, Ordenanza Municipal N° E-039-VQM	46
E-045-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Subtítulo IV - uso, Funcionamiento y Administración de los Mercados Municipales y Funcionamiento de las Ferias, Título III - Espacio Público, del Libro II - Régimen de Uso del Suelo, del Código Municipal, Ordenanza Municipal N° E-040-VQM	49
E-046-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal, Ordenanza Municipal N° E-041-VQM	52
E-047-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal, Ordenanza Municipal N° E-042-RQP	55
E-048-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma a la Ordenanza que establece la jubilación patronal de los trabajadores del GADM, Ordenanza Municipal N° E-043-RQP	58
E-049-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal	61





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-048-RQP.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO

CONSIDERANDO:

Que, por mandato del Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley...";

Que, el literal a) del Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dentro de las atribuciones del concejo municipal, dice: *"El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"*;

Que, el Código Municipal, LIBRO I – EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, TÍTULO II – CONCEJO MUNICIPAL, CAPÍTULO III - ORGANIZACIÓN, SECCIÓN II - EL PLENO, Art. 7, señala como una de las funciones y atribuciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: *"El Concejo Municipal cumplirá las atribuciones previstas en la Constitución de la República, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y las siguientes: 1. Expedir, reformar y derogar ordenanzas e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio"*;

Que, el Código Municipal, Libro I – EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, Título II –CONCEJO MUNICIPAL, Capítulo IV – SESIONES, DEBATES EN EL PLENO Y LAS COMISIONES DE TRABAJO, Sección IV – VOTACIONES, en su Art. 49, establece que: *"Para modificar, derogar o revocar los actos municipales se observará el mismo procedimiento para su expedición..."*;

Que, en la Gaceta Oficial N° 021 del 8 de abril de 2016, se publica la ORDENANZA QUE ESTABLECE LA JUBILACIÓN PATRONAL DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO, la misma que fue aprobada por el Concejo Municipal en sesiones Ordinaria y Extraordinaria celebradas los días 17 y 18 de marzo de 2016;

Que, la REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA JUBILACIÓN PATRONAL DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal en sesiones Ordinaria y Extraordinaria, celebradas los días 31 de enero y 11 de febrero de 2019, respectivamente;





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-048-RQP.

En uso de las facultades conferidas por el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Expide la siguiente:

REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA JUBILACIÓN PATRONAL DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO, ORDENANZA MUNICIPAL N° E-043-RQP

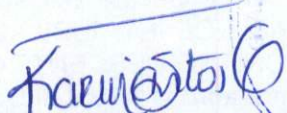
Art. 1.- Incorpórese un Considerando como décimo que diga lo siguiente:

“Que, en la Gaceta Oficial N° 021 del 8 de abril de 2016, se publica la ORDENANZA QUE ESTABLECE LA JUBILACIÓN PATRONAL DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO, la misma que fue aprobada por el Concejo Municipal en sesiones Ordinaria y Extraordinaria celebradas los días 17 y 18 de marzo de 2016”.

Vigencia.- La presente REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA JUBILACIÓN PATRONAL DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO, ORDENANZA MUNICIPAL N° E-043-RQP entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal, dominio web institucional y Registro Oficial.

Dada, en la Sala de Sesiones de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, el 22 de febrero de 2019.


Ing. Raúl Enrique Quezada Patiño
ALCALDE DEL CANTÓN (S)


Ab. Karina Pamela Santos Guffanti
SECRETARÍA GENERAL (S)





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-048-RQP.

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General Subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo **CERTIFICA**: que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria celebradas los días 21 y 22 de febrero de 2019 respectivamente, en atención a lo que disponen los artículos 7 y 57 letra a) y el inciso tercero del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

Santo Domingo, **22 de febrero de 2019.**

Ab. Karina Pamela Santos Guffanti
SECRETARIA GENERAL (S)



ALCALDÍA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO.- Santo Domingo, el **22 de febrero de 2019.**
EJECÚTESE.-

Ing. Raúl Enrique Quezada Patiño
ALCALDE DEL CANTÓN (S)



CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Ing. Raúl Enrique Quezada Patiño, Alcalde Subrogante del Cantón Santo Domingo, el **22 de febrero de 2019.**

Ab. Karina Pamela Santos Guffanti
SECRETARIA GENERAL (S)



KSG/lcm.





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-048-RQP.

CERTIFICACIÓN DE PUBLICACIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL

La infrascrita Secretaria General Subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, **CERTIFICA QUE:** La REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA JUBILACIÓN PATRONAL DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO, ORDENANZA MUNICIPAL N° E-043-RQP, fue publicada en Edición Especial del Registro Oficial N° 791, el miércoles 27 de febrero de 2019.

Ab. Karina Pamela Santos Guffanti
SECRETARIA GENERAL (S)



KSG/lcm.



REGISTRO OFICIAL

Administración del Sr. Lcdo. Lenín Moreno Garcés
Presidente Constitucional de la República

EDICIÓN ESPECIAL

Año II - Nº 791

Quito, miércoles 27 de
febrero de 2019

LEXIS

CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS
CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN

Art. 107.- Materia no protegible.- No son objeto de protección las disposiciones legales y reglamentarias, los proyectos de ley, las resoluciones judiciales, los actos, decretos, acuerdos, resoluciones, deliberaciones y dictámenes de los organismos públicos, y los demás textos oficiales de orden legislativo, administrativo o judicial, así como sus traducciones oficiales.

Tampoco son objeto de protección los discursos políticos ni las disertaciones pronunciadas en debates judiciales. Sin embargo, el autor gozará del derecho exclusivo de reunir en colección las obras mencionadas en este inciso con sujeción a lo dispuesto en este Capítulo.

Art. 116.- ...

La información y el contenido de las bases de datos producto de las investigaciones financiadas con recursos públicos serán de acceso abierto. Las instituciones o entidades responsables de tales investigaciones deberán poner a disposición dicha información a través de las tecnologías de la información.

REGISTRO OFICIAL: Órgano del Gobierno del Ecuador marca registrada de la Corte Constitucional.

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

GADMC-MANTA No. 057 Cantón Manta: Que expide la segunda reforma a la disposición transitoria quinta de la Ordenanza sustitutiva que regula la organización administrativa y funcionamiento del Registro de la Propiedad, publicada en la Edición Especial No. 106 del Registro Oficial de viernes 06 de octubre del 2017	3
E-039-VQM Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal	16
E-040-VQM Cantón Santo Domingo: Que reforma al Subtítulo IV - Uso, Funcionamiento y Administración de los Mercados Municipales y Funcionamiento de la Ferias, Título III - Espacio Público, del Libro III - Régimen de Uso del Suelo, del Código Municipal	21
E-041-VQM Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal	32
E-042-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal	37
E-043-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma a la Ordenanza que establece la jubilación patronal de los trabajadores del GADM	42

	Págs.
E-044-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal, Ordenanza Municipal N° E-039-VQM	46
E-045-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Subtítulo IV - uso, Funcionamiento y Administración de los Mercados Municipales y Funcionamiento de las Ferias, Título III - Espacio Público, del Libro II - Régimen de Uso del Suelo, del Código Municipal, Ordenanza Municipal N° E-040-VQM	49
E-046-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal, Ordenanza Municipal N° E-041-VQM	52
E-047-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal, Ordenanza Municipal N° E-042-RQP	55
E-048-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma a la Ordenanza que establece la jubilación patronal de los trabajadores del GADM, Ordenanza Municipal N° E-043-RQP	58
E-049-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal	61





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-049-RQP.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 3, numeral 1, señala que es deber primordial del Estado: *"Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales..."*;

Que, el artículo 260 de la Constitución del Ecuador, señala que: *"El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementación entre los distintos niveles de gobierno"*;

Que, en el dominio Web Institucional www.santodomingo.gob.ec, con fecha 19 de enero de 2018 se publica la Ordenanza que contiene el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, para el Ejercicio Económico Financiero del año 2018, misma que fue aprobada por el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria en Segundo Debate con fecha 08 de diciembre de 2017;

Que, mediante certificación 321-03-1214- de 11 de diciembre de 2018, el señor Secretario General, certifica que el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria celebrada el 11 de diciembre de 2018, conoció la aplicación del artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en concordancia con el artículo 83 del Reglamento del COPFP, a fin de que rija el presupuesto inicial del año 2018 de este GAD Municipal como presupuesto prorrogado para el ejercicio económico financiero municipal del año 2019;

Que, el Art. 7, numeral 1 del Libro I, Título II, Subtítulo I, Capítulo III del Código Municipal de Santo Domingo, establece que una de las funciones y atribuciones del Concejo Municipal es la de: *"Expedir, reformar y derogar ordenanzas e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio"*;

Que, el Art. 49 del Libro I, Título II, Subtítulo I, Capítulo IV del Código Municipal de Santo Domingo, textualmente dice: *"Para modificar, derogar o revocar los actos municipales se observará el mismo procedimiento para su expedición..."*;

Que, el numeral 1 del Art. 76 de Constitución de la República del Ecuador, dice que: *"Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes"*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley..."*;





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-049-RQP.

Que, el Art. 238 *Ibidem* dispone que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera...";

Que, el Art. 264 de la Carta Fundamental, señala que los gobiernos municipales en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial"...;

Que, el Art. 57, literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que: "Al concejo municipal le corresponde: "h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa trasposos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten";

Que, el Art. 255 del COOTAD, establece que: "Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código";

Que, el segundo inciso del Art. 256 *Ibidem*, establece que: "...Los trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera";

Que, el Art. 322 del COOTAD, respecto a la expedición de ordenanzas, señala: "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.(...) "El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos";

Que, el señor Secretario General del Concejo Municipal, con fecha 30 de diciembre de 2015; CERTIFICA que: El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2015, RESOLVIÓ: APROBAR en Segundo Debate la Ordenanza que contiene el "Código Municipal de Santo Domingo"; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 264 inciso final de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE LA SIGUIENTE:

REFORMA AL LIBRO V – FINANZAS Y TRIBUTOS MUNICIPALES, DEL TÍTULO I – PRESUPUESTO MUNICIPAL, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-049-RQP.

Artículo único.- Apruébese la Tercera Reforma al Presupuesto Prorrogado para el Ejercicio Económico del año 2019, contenida en el Anexo Único de la Presente Ordenanza, y que corresponde a Traspasos de Créditos de partidas presupuestarias de distintos programas.

Vigencia.- La presente REFORMA AL LIBRO V – FINANZAS Y TRIBUTOS MUNICIPALES, DEL TÍTULO I – PRESUPUESTO MUNICIPAL, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal, dominio Web Institucional y Registro Oficial.

Dada, en la Sala de Sesiones de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, el 22 de febrero de 2019.


Ing. Raul Enrique Quezada Patiño
ALCALDE DEL CANTÓN (S)


Ab. Karina Pamela Santos Guffanti
SECRETARIA GENERAL (S)

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General Subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo **CERTIFICA:** que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria celebradas los días 21 y 22 de febrero de 2019 respectivamente, en atención a lo que disponen los artículos 7 y 57 letra a) y el inciso tercero del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

Santo Domingo, 22 de febrero de 2019.


Ab. Karina Pamela Santos Guffanti
SECRETARIA GENERAL (S)

ALCALDÍA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO.- Santo Domingo, el 22 de febrero de 2019.
EJECÚTESE.-


Ing. Raul Enrique Quezada Patiño
ALCALDE DEL CANTÓN (S)





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-049-RQP.

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Ing. Raúl Enrique Quezada Patiño, Alcalde Subrogante del Cantón Santo Domingo, el **22 de febrero de 2019**

Ab. Karina Pamela Santos Guffanti
SECRETARIA GENERAL (S)

KSG/lcm.



CERTIFICACIÓN DE PUBLICACIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL

Municipal de Santo Domingo, **CERTIFICA QUE:** La REFORMA AL LIBRO V – FINANZAS Y TRIBUTOS MUNICIPALES, DEL TÍTULO I – PRESUPUESTO MUNICIPAL, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, fue publicada en Edición Especial del Registro Oficial N° 791, el miércoles 27 de febrero de 2019.

Ab. Karina Pamela Santos Guffanti
SECRETARIA GENERAL (S)

KSG/lcm.



REGISTRO OFICIAL

Administración del Sr. Lcdo. Lenín Moreno Garcés
Presidente Constitucional de la República

EDICIÓN ESPECIAL

Año II - Nº 791

Quito, miércoles 27 de
febrero de 2019

LEXIS

CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS
CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN

Art. 107.- Materia no protegible.- No son objeto de protección las disposiciones legales y reglamentarias, los proyectos de ley, las resoluciones judiciales, los actos, decretos, acuerdos, resoluciones, deliberaciones y dictámenes de los organismos públicos, y los demás textos oficiales de orden legislativo, administrativo o judicial, así como sus traducciones oficiales.

Tampoco son objeto de protección los discursos políticos ni las disertaciones pronunciadas en debates judiciales. Sin embargo, el autor gozará del derecho exclusivo de reunir en colección las obras mencionadas en este inciso con sujeción a lo dispuesto en este Capítulo.

Art. 116.- ...

La información y el contenido de las bases de datos producto de las investigaciones financiadas con recursos públicos serán de acceso abierto. Las instituciones o entidades responsables de tales investigaciones deberán poner a disposición dicha información a través de las tecnologías de la información.

REGISTRO OFICIAL: Órgano del Gobierno del Ecuador marca registrada de la Corte Constitucional.

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS
DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

GADMC-MANTA No. 057 Cantón Manta: Que expide la segunda reforma a la disposición transitoria quinta de la Ordenanza sustitutiva que regula la organización administrativa y funcionamiento del Registro de la Propiedad, publicada en la Edición Especial No. 106 del Registro Oficial de viernes 06 de octubre del 2017	3
E-039-VQM Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal	16
E-040-VQM Cantón Santo Domingo: Que reforma al Subtítulo IV - Uso, Funcionamiento y Administración de los Mercados Municipales y Funcionamiento de la Ferias, Título III - Espacio Público, del Libro III - Régimen de Uso del Suelo, del Código Municipal	21
E-041-VQM Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal	32
E-042-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal	37
E-043-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma a la Ordenanza que establece la jubilación patronal de los trabajadores del GADM	42

	Págs.
E-044-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal, Ordenanza Municipal N° E-039-VQM	46
E-045-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Subtítulo IV - uso, Funcionamiento y Administración de los Mercados Municipales y Funcionamiento de las Ferias, Título III - Espacio Público, del Libro II - Régimen de Uso del Suelo, del Código Municipal, Ordenanza Municipal N° E-040-VQM	49
E-046-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal, Ordenanza Municipal N° E-041-VQM	52
E-047-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal, Ordenanza Municipal N° E-042-RQP	55
E-048-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma a la Ordenanza que establece la jubilación patronal de los trabajadores del GADM, Ordenanza Municipal N° E-043-RQP	58
E-049-RQP Cantón Santo Domingo: Que reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal	61

